

**APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA EN PROCESOS MISIONALES DE LA  
OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES UIS: UNA PRÁCTICA JURÍDICA  
SOCIAL**

**ANGELA LILIANA MANTILLA OROZCO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2017**

**APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA EN PROCESOS MISIONALES DE LA  
OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES UIS: UNA PRÁCTICA JURÍDICA  
SOCIAL**

**ANGELA LILIANA MANTILLA OROZCO**

**PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO**

**DIRECTORA**

**MARÍA ISABEL AFANADOR CONTRERAS**

**ABOGADA**

**TUTORA**

**NIDIA MILENA JAIMES PADILLA**

**INGENIERA INDUSTRIAL**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2017**

Este trabajo de grado lo dedico a mi hijo por inspirarme a seguir adelante,  
por ser mi fuerza, mi luz, mi Ángel.  
A mis papás Juan Pablo y Melitza, gracias a Dios por tenerlos incondicionalmente,  
son una inmensa bendición.  
A mi hermano Junior y a mi prima Karen, por siempre creer en mí,  
han sido un gran apoyo.

Agradezco a Dios por darme vida y salud para cumplir esta meta.  
A mis pocos y muy valiosos amigos, por estar ahí incluso en las dificultades.  
A mi directora María Isabel y a Nidia Milena mi tutora,  
por todos los conocimientos compartidos, su guía, dedicación  
y el tiempo invertido en este proyecto,  
las dos son mujeres excepcionales.

Gracias.

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	16
2. ALCANCE DEL TRABAJO .....	17
3. OBJETIVOS .....	18
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	18
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
4. METODOLOGÍA.....	20
4.1. CONOCER LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE:.....	20
4.2. CONOCER LA NORMATIVIDAD INTERNA VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER CONCERNIENTE AL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES UIS.....	21
4.3. CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.....	22
5. INFORMACIÓN SOBRE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES .....	23
5.1. DESCRIPCIÓN DE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES .....	23

5.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.....	24
5.3. MISIÓN .....	26
5.4. VISIÓN.....	26
5.5. PORTAFOLIO DE SERVICIOS: .....	26
6. ORGANIGRAMA UIS .....	28
7. MARCOS DE REFERENCIA.....	29
7.1. MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS: .....	29
7.2. MARCO TEÓRICO: .....	32
7.3. MARCO CONCEPTUAL: .....	35
8. ETAPA I. ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS COMO BASE DEL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DESARROLLADOS POR LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES UIS. ....	39
8.1. INFORME .....	39
9. ETAPA II APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS CONVENIOS EN TRÁMITE.....	42
9.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRELIMINARES .....	42

9.2. ACTIVIDADES REALIZADAS.....	43
9.3. INFORME .....	44
10. ETAPA III. APOYO EN LA REVISIÓN DE LAS MINUTAS DE CONVENIOS Y SOLICITUD DE AJUSTE A LA OFICINA JURÍDICA UIS .....	66
10.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRELIMINARES .....	66
11. ETAPA IV. ELABORACIÓN DE UN MANUAL GENERAL SIMPLIFICADO DEL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.....	81
11.1. INFORME .....	81
11.2. CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS. CÓDIGO PRE.15. ....	82
11.3. CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES. CÓDIGO PRE.18. ....	83
11.4. ELABORACIÓN DEL MANUAL GENERAL SIMPLIFICADO DEL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.....	84
12. CONCLUSIONES.....	85
13. RECOMENDACIONES .....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91

## LISTA DE ANEXOS\*

- Anexo A.** MANUAL GENERAL SIMPLIFICADO DEL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.
- Anexo B.** Minuta de Rotación para estudiantes de medicina.
- Anexo C.** Acta de reunión N° 1. Marzo 17 de 2017.
- Anexo D.** PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS. Código PRE.15
- Anexo E.** PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES. Código PRE.18

\* Ver anexos en la carpeta adjunta al CD.

## GLOSARIO

**Contrato:** acuerdo de voluntades celebrado por escrito ente la Universidad Industrial de Santander y un contratista, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes.<sup>1</sup>

**Convenio:** acuerdo de voluntades a través del cual, se formaliza una relación de cooperación de la Universidad con otros entes estatales o con personas jurídicas privadas, para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud del esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o en especie, incluido el aporte de talento humano, información o conocimiento susceptible de valoración económica. Los convenios podrán materializarse mediante acuerdos, memorandos, actas o cartas de entendimiento.<sup>2</sup>

**Convenio Marco:** acuerdo de voluntades mediante el cual las partes establecen compromisos e intenciones generales de cooperación y se ejecutan a través de convenios específicos.<sup>3</sup>

**Convenio Específico:** acuerdo de voluntades mediante el cual las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos acuerdos generalmente se derivan de un Convenio Marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

---

<sup>1</sup> COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 050 de 2015. Por el cual se aprueba la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander. Consejo Superior. Bucaramanga. 2015. p. 1 – 28.

<sup>2</sup> *Ibíd.*

<sup>3</sup> *Ibíd.*

Los convenios se diferencian de los contratos porque estos últimos buscan una retribución o pago por la entrega de un bien o producto, prestación de un servicio o ejecución de una obra pública; mientras que los primeros pretenden dar cumplimiento a una finalidad común entre las partes, sin que por ello se reciba pago o exista ganancia económica.<sup>4</sup>

**Ejecutor del convenio:** servidor de planta de la Universidad concreto y determinado, adscrito a la UAA que haya promovido el convenio o tenga a su cargo la ejecución y seguimiento del mismo. Este servidor formará parte del Comité Coordinador. Aplica únicamente para los convenios específicos. Inciso final del artículo 20 del Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015.<sup>5</sup>

**Gestor del convenio:** servidor de planta de la Universidad adscrito a la UAA Responsable que haya promovido el convenio. El Responsable institucional tendrá a su cargo la ejecución y seguimiento del convenio quien deberá estar adscrito a la UAA que haya promovido o tenga a su cargo la ejecución y seguimiento del mismo.<sup>6</sup>

**RELEXT:** Oficina de Relaciones Exteriores.

**Supervisor del convenio:** servidor de planta de la Universidad concreto y determinado que ha sido designado por el representante legal u ordenador del gasto. Las labores de supervisión podrán ser adelantadas por el representante legal u ordenador del gasto o el servidor que este designe. En aquellos casos en los que el representante legal u ordenador del gasto y el director de la unidad

---

<sup>4</sup> Ibídem.

<sup>5</sup> JAIMES PADILLA, Nidia Milena, Profesional de Convenios de RELEXT; REY FLÓREZ, Daniela, auxiliar de calidad, estudiante de Ingeniería Industrial UIS y MANTILLA OROZCO, Angela Liliana, practicante de Derecho UIS. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Código: PRE.18. Pendiente por aprobación. Elaborado como un trabajo en conjunto. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga Santander. 2017. p. 1 – 11

<sup>6</sup> Ibídem. p. 2 – 11

gestora no coincidan, este último asumirá las funciones de supervisor del convenio.

**UAA:** Unidad Académico Administrativa.

**VIE:** Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

## RESUMEN

**TÍTULO:** APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA EN PROCESOS MISIONALES DE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES UIS: UNA PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL\*

**AUTOR:** ANGELA LILIANA MANTILLA OROZCO \*\*

**PALABRAS CLAVE:** CONTRATO, CONVENIO, SUSCRIPCIÓN, PROCEDIMIENTOS, UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS UAA, CONCEPTO JURÍDICO.

### DESCRIPCIÓN:

La Práctica Jurídico Social realizada en la Oficina de Relaciones Exteriores UIS, estuvo encaminada al apoyo en el proceso de suscripción de convenios, brindando asistencia y asesoría jurídica que permitiera la agilización del trámite.

La práctica fue desarrollada en cuatro etapas; la primera consistió en el estudio de la norma reguladora del trámite de suscripción de convenios en la UIS, tales como el Acuerdo 034 de 2015, Acuerdo 050 de 2015, Resolución 2280 de 2015 y la Resolución 2279 de 2015. En la segunda etapa se revisaron los documentos de los convenios próximos a suscribirse. La metodología consistió en realizar observaciones y sugerencias sobre las cláusulas que no se ajustaban a los requerimientos legales de la UIS y posterior remisión a la Oficina Jurídica. En el segundo informe de la práctica se relacionan aproximadamente la totalidad de los convenios que fueron revisados. En la tercera etapa se revisaron las minutas de convenios existentes y solicitud a la Oficina Jurídica UIS del ajuste de las mismas. Posteriormente, en reunión se hizo socialización sobre los ajustes realizados. Durante esta tercera etapa se asistió a tres reuniones en la Oficina Jurídica UIS, las cuales están relacionadas en el tercer informe de este libro. En la cuarta y última etapa, se revisaron los convenios que tienen cláusula de liquidación y la Unidad Académico Administrativa que los gestionó, para proceder a su liquidación. Se participó en la elaboración del PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS. Código PRE.15, y en la creación del Procedimiento de Suscripción de Convenios de Prácticas como Modalidad de Trabajo de Grado, el cual no existía, las dos últimas actividades como un trabajo colaborativo. Finalmente, se elaboró un Manual General Simplificado del Proceso de Suscripción de Convenios como aporte a la Universidad.

---

\* Trabajo de grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora: María Isabel Afanador Contreras, Abogada. Tutora: Nidia Milena Jaimes Padilla, Ingeniera Industrial.

## ABSTRACT

**TITLE:** SUPPORT AND LEGAL ADVICE IN MISSIONAL PROCESSES OF THE OFFICE OF EXTERNAL RELATIONS UIS: A SOCIAL LEGAL PRACTICE \*

**AUTHOR:** ANGELA LILIANA MANTILLA OROZCO \*\*

**KEYWORDS:** CONTRACT, AGREEMENT, SUBSCRIPTION, PROCEDURES, ADMINISTRATIVE ACADEMIC UNITS UAA, LEGAL CONCEPT.

### DESCRIPTION:

The Social Legal Practice carried out at the Office of External Relations UIS, was aimed at supporting the process of signing agreements, providing assistance and legal advice that would allow the process to be streamlined.

The practice was developed in four stages; the first one consisted in studying the regulatory rule for the process of subscription of agreements in the UIS, such as Agreement 034 of 2015, Agreement 050 of 2015, Resolution 2280 of 2015 and Resolution 2279 of 2015. In the second stage they were reviewed the documents of the agreements that are about to be signed up. The methodology consisted of making observations and suggestions on the clauses that did not conform to the legal requirements of the UIS and further remissions to the legal office. In the second report of the practice, was related approximately all the agreements that were reviewed. The third stage reviewed the drafts of existing agreements and applied to the Legal Office of the UIS for the adjustment of the same. Subsequently, during a meeting, the socialization was made about the adjustments that made it. During this third stage, three meetings were attended by the UIS Legal Office, which are listed in the third report of this book. In the fourth and last stage, the agreements with liquidation clause were revised and the Administrative Academic Unit that managed them, to proceed with their liquidation.

There was participation during the PROCEDURE OF DIGITALIZATION AND FOLLOWING UP AND THE EVALUATION OF THE AGREEMENTS. Code PRE.15. And in the creation of the PROCESS FOR SUBSCRIBING PRACTICES AGREEMENTS AS A WORKING MODE OF DEGREE, which did not exist, the last two activities as a collaborative work. Finally, a Simplified General Manual on the Process of Subscribing to Conventions was prepared as a contribution to the University.

---

\* Degree Work

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora: María Isabel Afanador Contreras, Abogada. Tutora: Nidia Milena Jaimes Padilla, Ingeniera Industrial.

## INTRODUCCIÓN

La presentación de este libro tiene como finalidad dar cuenta de los objetivos alcanzados a través del desarrollo de la Práctica Jurídica Social en la Oficina de Relaciones Exteriores UIS y las actividades realizadas con base en la misma, adquiriendo conocimientos en el tema de procedimiento para la suscripción de convenios, específicamente, en el área de Convenios de Cooperación Académica, la norma aplicable, las cláusulas y el alcance de las mismas, puesto que la Práctica se enfocó en el apoyo, asistencia y asesoramiento en la suscripción de esta clase de Convenios, que son una modalidad de contrato sin cuantía.

Fue preciso conocer la norma interna de la UIS reguladora del tema de la suscripción de Convenios de Cooperación Académica, tales como el Acuerdo 034 de 2015 Estatuto De Contratación UIS; Acuerdo 050 de 2015 Reglamentación del Estatuto de Contratación; Resolución 2279 de 2015 Manual para la Suscripción y Evaluación de los Resultados Institucionales de los Convenios, y el Protocolo para la Suscripción y Evaluación de Resultados Institucionales de los Convenios, documento que hace parte integral de esta resolución; Resolución 2280 de 2015 Delegación vía general en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander, para la suscripción de Convenios y el Procedimiento PRI.01., Procedimiento para Establecer Convenios Nacionales e Internacionales.

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Una de las funciones principales de la Oficina de Relaciones Exteriores UIS, es la suscripción de Convenios de Cooperación Académica, en lo cual se basará esta práctica, tales como convenios de movilidad, pasantía de investigación, práctica social como modalidad de trabajo de grado, práctica empresarial como modalidad de trabajo de grado, cotutela de tesis doctoral, convención de stage, entre otros. Sin embargo, existe una falencia en cuanto a la agilidad del proceso, con respecto a la revisión y aprobación del documento del convenio en la Oficina Jurídica UIS, los cuales, son devueltos en caso de que su clausulado no cumpla con los requisitos exigidos por la UIS, situación que por supuesto, ralentiza el proceso de suscripción.

## **2. ALCANCE DEL TRABAJO**

El desarrollo de la práctica se encamina a revisar el clausulado de los documentos de los convenios y a lograr que no falte ningún requisito ni formalidad al momento de ser remitido para revisión jurídica, contribuyendo así a la agilización de la aprobación del documento para dar continuidad al trámite.

Revisar, ajustar y actualizar los modelos de minutas de convenios con base en la normatividad vigente, así como la elaboración de un Manual General Simplificado del Proceso de Suscripción de Convenios, que explique de manera sencilla este proceso, ofreciendo un mejor y más fácil entendimiento del mismo.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Brindar apoyo y asesoría jurídica a los procesos misionales propios de la Oficina de relaciones exteriores de la Universidad Industrial de Santander, mediante la realización de una práctica Jurídica Social.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Apoyar en el proceso de suscripción de convenios de cooperación académica conforme a la normatividad vigente coadyuvando a la revisión y perfeccionamiento de los modelos base de convenios desde el fundamento legal establecido para tal fin.

Revisar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la realización del trámite de suscripción de convenios de cooperación académica de manera que se agilice la aprobación de los mismos por parte de la Oficina Jurídica UIS.

Sugerir un modelo de manual general simplificado que funcione como guía para la suscripción de convenios de cooperación académica en el cual se encuentre plasmado el procedimiento general, de manera sencilla, con base en la normatividad vigente establecida por la Universidad Industrial de Santander.

Fijar un mecanismo de seguimiento y/o de control de los resultados de los convenios de acuerdo con la Resolución 2279 de 2015 Manual para la Suscripción

y Evaluación de los Resultados Institucionales de los Convenios y con el Acuerdo 034 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander.

Facilitar el trámite interno de la Oficina de Relaciones Exteriores consistente en la suscripción de convenios de cooperación académica en los cuales se presentan falencias por la demora en la aprobación.

## 4. METODOLOGÍA

La Práctica Jurídica Social en la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad Industrial de Santander, se realizará en cuatro etapas cumpliendo diferentes funciones:

### 4.1. CONOCER LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE:

**Constitución Política de Colombia. Artículo 69:** Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.<sup>7</sup>

**Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública.** Es la norma base por la cual la UIS, al ser una entidad Estatal, está facultada para realizar la suscripción de convenios de cooperación académica, así como otras acciones.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991). 2014. Artículo 69. P 37 – 264

<sup>8</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 80 (28, octubre, 1993) Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Bogotá, D.C., 1993. (Recuperado en 10 julio 2017.) Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

## **4.2. CONOCER LA NORMATIVIDAD INTERNA VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER CONCERNIENTE AL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES UIS.**

**Acuerdo 015 de 2000 Proyecto institucional. Numerales 2.10 y 3.10:** sobre la internacionalización académica:

*“Se trata de asumir la educación superior en el contexto moderno de la globalización y con espíritu crítico crear las condiciones necesarias para posicionar la Universidad Industrial de Santander en una activa interrelación con las comunidades académicas internacionales.”<sup>9</sup>*

**Acuerdo 034 de 2009:** Política de la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad Industrial de Santander.

**Acuerdo 034 de 2015.** Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander.

**Acuerdo 050 de 2015.** Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander.

**Resolución 2279 de 2015.** Manual para la suscripción y evaluación de resultados institucionales de los Convenios, en concordancia con lo establecido en la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad.

---

<sup>9</sup>COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 015 (11, abril, 2000) por el cual se expide el Proyecto Institucional emitido por el Consejo Superior y por el Consejo Académico UIS. Bucaramanga, Santander. 2000. p. 27 – 75.

(Recuperado en 30 agosto de 2016.) Disponible en <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/concursoDocente/concursoDocente2016/documentos/normatividad/proyectoinstitucional.pdf>

**Resolución 2280 de 2015.** Delegación vía general en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander para la suscripción de convenios.

**4.3. CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TALES COMO:**

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. Código PRI.01. Es el procedimiento actual, base para establecer convenios nacionales e internacionales.

PROTOCOLO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS INSTITUCIONALES DE LOS CONVENIOS. Que hace parte integral de la resolución 2279 de 2015

Conocer y entender el trámite interno desarrollado por la Oficina de Relaciones Exteriores de la UIS con el fin de elaborar una correcta labor encaminada a la optimización de los procedimientos legales exigidos, para llevar a buen término la suscripción de Convenios de Cooperación Académica en un lapso menor del que actualmente se realiza.

Con base en la normatividad interna para la suscripción de Convenios de Cooperación y el conocimiento del procedimiento en la práctica, elaborar un manual general simplificado de este proceso, que permita un fácil entendimiento del mismo.

Elaborar un informe mensual que demuestre el desarrollo de la práctica jurídica social en la Oficina de Relaciones Exteriores UIS.

## **5. INFORMACIÓN SOBRE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES**

Oficina de Relaciones Exteriores  
Universidad Industrial de Santander  
Bucaramanga, Santander

**Director:** CARLOS ENRIQUE VECINO ARENAS

Doctor en Administración  
Master of Science  
Ingeniero Industrial  
Master en Administración de Empresas

### **5.1. DESCRIPCIÓN DE LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES**

La Oficina de Relaciones Exteriores como unidad asesora de la Rectoría, es la dependencia encargada de gestionar y acompañar las iniciativas institucionales en materia de movilidad académica, internacionalización y vínculo con la comunidad de egresados.

En relación con el Programa de Movilidad, trabaja en la consolidación de alianzas de cooperación con importantes universidades e instituciones nacionales e internacionales y organismos multilaterales, con el propósito de facilitar a los estudiantes la realización de estancias que enriquezcan su formación académica y contribuyan a desarrollar sus competencias sociales, culturales y profesionales. Intercambios académicos, prácticas empresariales y de docencia, pasantías de investigación y programas de doble titulación son las categorías de movilidad por las que pueden optar nuestros estudiantes de pregrado para realizarlas en

universidades e instituciones localizadas en países de Europa, Asia y América, entre los que se cuentan: Alemania, Brasil, Chile, Argentina, China, Corea, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Perú, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Uruguay, Venezuela.

Para contribuir a hacer realidad los proyectos de formación de nuestros estudiantes, la Universidad ofrece estímulos y beneficios a los alumnos participantes en el Programa de Movilidad.<sup>10</sup>

## **5.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

Dentro de las funciones de la Oficina de Relaciones Exteriores se encuentra la suscripción de Convenios de Cooperación Académica, entre universidades, empresas, entidades, fundaciones, etc.

El Convenio Marco involucra todas las áreas del conocimiento disponibles en las instituciones parte. Es un documento que establece intenciones generales. El Convenio Específico, que se suscribe para desarrollar programas o proyectos en los que las partes establecen compromisos precisos de cooperación. Ej.: intercambio académico, investigaciones (sin cuantías), Doble titulación, Prácticas y Pasantías.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> RELACIONES EXTERIORES. Información General. Presentación de Relaciones Exteriores. Universidad Industrial de Santander. (Recuperado en 30 agosto 2015) Disponible en <http://www.uis.edu.co/webUIS/es/administracion/relacionesExteriores/presentacion.jsp>

<sup>11</sup> RELACIONES EXTERIORES. TUTORIAL TIPOLOGÍAS DE CONVENIOS Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN. Universidad Industrial de Santander. 2015. (Recuperado en 30 agosto 2015) Disponible en <https://www.powtoon.com/p/bfFSfrPIY4r/?mode=movie>

El Acuerdo 050 de 2015, artículo 17 numeral 3, establece: *“La Universidad podrá suscribir convenios de cooperación para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o extensión.”*<sup>12</sup>

Y establece los siguientes tipos de convenios de manera enunciativa:<sup>13</sup>

1. Convenio de prácticas académicas.
2. Convenio de movilidad de profesores.
3. Convenio de intercambios de estudiantes.
4. Convenio de cotutela de tesis doctoral/ trabajo de investigación o aplicación.
5. Convenio de ejecución conjunta (investigación y extensión).
6. Convenio para el desarrollo y oferta de programas de educación continuada (Diplomados – cursos, etc.).
7. Convenio de apoyo administrativo para oferta de programas académicos (cotitulación).
8. Convenio de doble titulación.
9. Convenio de apoyo económico para financiar la formación de estudiantes.
10. Convenio de apoyo académico para la continuidad de los estudios realizados por estudiantes egresados del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en los programas ofrecidos por el IPRED.
11. Convenio con instituciones de educación media para permitir la continuidad de la cadena educativa.
12. Convenio para la homologación de los estudios realizados por los estudiantes egresados del ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores.

---

<sup>12</sup>COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 050 (18, septiembre, 2015.) Por el cual se aprueba la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander. Consejo Superior. Bucaramanga. 2015. p. 1 – 28.

<sup>13</sup> Ibídem.

### **5.3. MISIÓN**

Nuestra misión es servir a la Comunidad Universitaria y a la comunidad de Egresados, como asesores del Rector, en las tareas de movilidad e intercambio académico, internacionalización y vínculo entre la universidad y sus egresados, en el marco de los fines y la naturaleza de la Universidad Industrial de Santander.<sup>14</sup>

### **5.4. VISIÓN**

Aspiramos a ser reconocidos por la Comunidad Académica y por los egresados como una instancia de servicio y apoyo en los asuntos que hacen parte de nuestra misión<sup>15</sup>

### **5.5. PORTAFOLIO DE SERVICIOS:**

- Asesoría y apoyo a estudiantes, docentes y egresados, sobre movilidad académica nacional e internacional.
- Asesoría y apoyo para participar en las convocatorias de becas o de oportunidades de estudios en el exterior.
- Asesoría y apoyo en la formulación y suscripción de convenios con organismos, entidades o personas regidas por el Derecho Internacional o con asiento en el exterior, para intercambios académicos.

---

<sup>14</sup> RELACIONES EXTERIORES. Información General. Presentación de Relaciones Exteriores. Universidad Industrial de Santander. (Recuperado en 30 agosto 2015) Disponible en <http://www.uis.edu.co/webUIS/es/administracion/relacionesExteriores/presentacion.jsp>

<sup>15</sup> Ibídem.

- Asesoría y apoyo en los trámites de emigración e inmigración.
- Consulta del archivo de convenios interinstitucionales e interadministrativos, suscritos a la Universidad.
- Coordinación y divulgación de eventos de ofertas de programas académicos y becas<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Ibidem.



## 7. MARCOS DE REFERENCIA

### 7.1. MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS:

**Constitución Política de Colombia. Artículo 69:** Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El marco jurídico inicia con la Constitución Jurídica de Colombia, norma de normas, que otorga y garantiza la autonomía universitaria y de ella se derivan las demás leyes reguladoras de la materia.<sup>18</sup>

### **Ley 80 de 1993 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Es la norma base en la que se fundamentan los procesos y trámites surtidos por la Universidad Industrial de Santander por ser esta una entidad de orden Estatal.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, además de

---

<sup>18</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991). 2014. Artículo 69. P 37 – 264

establecer los conceptos jurídicos pertinentes para los efectos de la celebración de dichos contratos.

La Universidad Industrial de Santander, es una entidad Estatal por tener el carácter de universidad pública, por ello, se somete a los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 que faculta a las universidades públicas para la celebración de contratos estatales con el fin de que sean perfeccionados dentro del marco legal.

### **Código Civil Colombiano.**

**Artículo 1495. DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCION.** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas<sup>19</sup>.

Un Convenio de Cooperación Académica es un tipo de contrato sin cuantía.

Contrato o convenio es un acuerdo de voluntades entre las partes, que se obligan a hacer o no hacer una cosa, independientemente de que exista o no, una retribución económica.

**Acuerdo No. 034 de 2009.** El Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, establece la Política Institucional de la Oficina de Relaciones Exteriores UIS, con base en los principios universitarios de reconocimiento de pares, universalidad, responsabilidad, colaboración, eficiencia, eficacia, inclusión social y autonomía<sup>20</sup>. También establece los propósitos principales y las funciones de la Oficina de Relaciones Exteriores como la promoción, apoyo y ejecución de

---

<sup>19</sup> COLOMBIA. Ley 57 (15, abril, 1887) por la cual se sanciona el Código Civil Colombiano. Bogotá. 2012. Artículo 1495. p. 487 - 1024.

<sup>20</sup>COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 034 (19, junio, 2009). Por el cual se aprueba la Política de Relaciones Exteriores UIS. Consejo Superior. Bucaramanga. 2009. p. 2 – 3. (Recuperado en 30 agosto 2016) Disponible en <http://www.uis.edu.co/webUIS/es/administracion/relacionesExteriores/documentos/2014/politicalInstitucionalRelacionesExterioresUIS.pdf>

los programas que desarrollen la política de Relaciones en concordancia con la Rectoría y Vicerreectorías de la Universidad Industrial de Santander.

**Acuerdo No. 034 de 2015.** Es el Acuerdo del Consejo Superior de la UIS, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad. Consagra los principios orientadores de los servidores públicos de la UIS, igualmente establece la etapa precontractual y contractual de los contratos y convenios celebrados por la Universidad, así como la liquidación de los mismos, actividad que actualmente se está desarrollando en RELEXT, sobre los convenios en los que se pactó la cláusula de liquidación, entre otros asuntos también regulados por este Estatuto.

**Acuerdo 050 de 2015.** Emitido por el Consejo Superior UIS. Aprueba la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el acuerdo de Consejo Superior No. 034 de 2015. Establece los principios, definiciones, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses, reglas corporativas del buen gobierno, así como la planeación de los contratos, sus etapas y la adjudicación de los mismos, cláusulas, etc.

**Resolución 2279 de 2015.** Es el Manual para la suscripción y Evaluación de Resultados Institucionales de los Convenios, en concordancia con lo establecido en la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad.

Es la norma que consagra los pasos a seguir para la suscripción de Convenios de Cooperación Académica, competencia de RELEXT, así como para convenios de Investigación y Extensión, los cuales son competencia de la VIE. Igualmente, como parte integral de esta Resolución, se encuentra el Protocolo para la Suscripción y la Evaluación de los Resultados Institucionales de los Convenios, actividad que está en proceso de ejecución por parte de RELEXT, como eje Recopilador de la información.

**Resolución 2280 de 2015.** Delegación vía general en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander, para la suscripción de Convenios.

Esta norma permite que el Rector delegue la firma de los convenios en otros funcionarios de planta UIS con funciones administrativas, tales como el Vicerrector Académico, directores de escuela, directores de UAA, entre otros. Con el fin de evitar la congestión de los trámites que anteriormente solo el Rector tenía competencia para suscribir, como es el caso de los convenios.

## **7.2. MARCO TEÓRICO:**

**Contrato y Convenio:** el Acuerdo 050 de 2015 del Consejo Superior UIS, en su artículo segundo consagra una definición para cada uno de estos términos así como su diferenciación:

**Contrato:** acuerdo de voluntades celebrado por escrito ente la Universidad Industrial de Santander y un contratista, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes.<sup>21</sup>

**Convenio:** acuerdo de voluntades a través del cual, se formaliza una relación de cooperación de la Universidad con otros entes estatales o con personas jurídicas privadas, para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud del esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o en especie, incluido el aporte de talento humano, información o conocimiento

---

<sup>21</sup> COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 050 (18, septiembre, 2015.) Por el cual se aprueba la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander. Consejo Superior. Bucaramanga. 2015. p. 1 – 28.

susceptible de valoración económica. Los convenios podrán materializarse mediante acuerdos, memorandos, actas o cartas de entendimiento.<sup>22</sup>

En reunión celebrada con la Profesional de Convenios RELEXT y con el Dr. Andrés Eduardo Pineda, Abogado Externo UIS<sup>23</sup>, el 7 de marzo de 2017, se consultó sobre este tema. Al respecto el abogado explicó que para los organismos de control, por ejemplo, para la procuraduría, contrato y convenio son sinónimos, sin embargo, con fines procedimentales internos de la Universidad, el artículo 2, literal 29, inciso segundo del Acuerdo 050 de 2015 del Consejo Superior de la UIS, establece la diferencia entre contrato y convenio:<sup>24</sup>

“Los convenios se diferencian de los contratos porque estos últimos buscan una retribución o pago por la entrega de un bien o producto, prestación de un servicio o ejecución de una obra pública; mientras que los primeros pretenden dar cumplimiento a una finalidad común entre las partes, sin que por ello se reciba pago o exista ganancia económica”.

El Dr. Cesar Augusto Quijano Quiroga, Abogado asesor jurídico de Rectoría<sup>25</sup>, en reunión celebrada en la Oficina Jurídica UIS, el 17 de marzo de 2017, consultando sobre este mismo tema, manifestó que convenio es una modalidad de contrato, ya que tanto lo uno como lo otro son un acuerdo de voluntades entre las partes, como lo es el matrimonio, a manera de ejemplo. En un convenio de cooperación académica, si bien no existe una cuantía como comúnmente sí la hay en los contratos, existe un acuerdo de voluntades, según lo cual la Universidad y la otra

---

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> REUNIÓN EDIFICIO DE ADMISIONES Universidad Industrial de Santander. Abogado Externo UIS. Dr. Andrés Eduardo Pineda. (07, MARZO, 2017: Bucaramanga, Santander).

<sup>24</sup> COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 050 (18, septiembre, 2015.) Por el cual se aprueba la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander. Consejo Superior. Bucaramanga. 2015. p. 7 – 28.

<sup>25</sup> REUNIÓN OFICINA JURÍDICA Universidad Industrial de Santander. Abogado Asesor de Rectoría UIS. Dr. Cesar Augusto Quijano Quiroga. (17, MARZO, 2017: Bucaramanga, Santander).

parte, adquieren una serie de obligaciones y compromisos que no generan pago o retribución económica.

### **Prórroga automática de los convenios:**

Por otra parte, sobre el tema de prórroga automática de los convenios, fue una cláusula de especial revisión en los documentos de los convenios a suscribirse, y en los que ya se encuentran suscritos, los cuales deben modificarse mediante otrosí, esto, debido a que en jurisprudencia del Consejo de Estado, se prohibió la prórroga automática de los contratos estatales, prohibición que se extiende a la UIS y a la cual debe someterse, por su carácter de entidad estatal, además, como se mencionaba previamente, los convenios celebrados por la UIS son una especie de contrato.

Señala la jurisprudencia:

### **(...) La prohibición de pactar prórrogas automáticas en los contratos Estatales.**

(...). Queda ratificada si se revisa la naturaleza y efectos que tienen las prórrogas en los contratos estatales, especialmente en cuanto a la imposibilidad de pactar prórrogas automáticas que obliguen a su concesión y que impidan a la Administración evaluar en cada caso su conveniencia y oportunidad.

El Decreto Ley 222 de 1983 consagraba en el artículo 58 la prohibición de prórrogas automáticas en cualquier tipo de contrato. Señalaba la norma:

“En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas”.

Con la expedición de la ley 80 de 1993, se derogó tal disposición. Sin embargo, la doctrina y la jurisprudencia han coincidido en que a partir de los principios aplicables a la contratación, tales cláusulas no pueden pactarse, salvo estipulación legal en contrario, puesto que con ellas se pueden vulnerar postulados constitucionales, como la transparencia y el derecho de todos los ciudadanos a poder contratar en condiciones de igualdad con el Estado.<sup>26</sup>

En esos términos expresa el Consejo de Estado la prohibición de pactar prórroga automática en los contratos estatales, básicamente por la posibilidad que debe tener la administración de evaluar el contrato y brindar la oportunidad a otras empresas de concursar y participar en la selección de contratistas.

### **7.3. MARCO CONCEPTUAL:**

A continuación se relacionan los conceptos importantes que fueron parte fundamental en el desarrollo de esta práctica jurídico social, que a su vez son fundamentales en el proceso de suscripción de convenios. Cada uno de estos conceptos está consagrado en la normatividad interna de la UIS en sus diferentes Acuerdos, Resoluciones o procedimientos:

**Convenio:** Acuerdo de voluntades a través del cual, se formaliza una relación de cooperación de la universidad, con otros entes estatales o con personas jurídicas privadas, para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud de esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o en especie, incluido el aporte de talento humano, información o conocimiento

---

<sup>26</sup> COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Jurisprudencia (19, mayo, 2010). Prórroga del contrato de concesión. Bogotá, D.C., 1993, no. 11001-03-06-000-2010-00005-00(1984).

susceptible de valoración económica. Los convenios podrán materializarse mediante acuerdos, memorandos, actas o cartas de entendimiento.<sup>27</sup>

**Convenio Marco:** Acuerdo de voluntades mediante el cual las partes establecen compromisos e intenciones generales de cooperación y se ejecutan a través de convenios específicos.<sup>28</sup>

**Convenio Específico:** Acuerdo de voluntades mediante el cual las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos acuerdos generalmente se derivan de un Convenio Marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Los convenios se diferencian de los contratos porque estos últimos buscan una retribución o pago por la entrega de un bien o producto, prestación de un servicio o ejecución de una obra pública; mientras que los primeros pretenden dar cumplimiento a una finalidad común entre las partes, sin que por ello se reciba pago o exista ganancia económica.<sup>29</sup>

**Convenio de intercambio de estudiantes:** acuerdo de voluntades a través del cual, las IES, se comprometen a intercambiar estudiantes en calidad de visitantes con el fin de que estos puedan participar en actividades de formación, durante su estancia en las instalaciones de la otra parte, con reconocimiento mutuo de los estudios realizados en el programa de intercambio.<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 050 (18, septiembre, 2015). Por el cual se aprueba la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander. Consejo Superior. Bucaramanga. 2015. p. 7 – 28.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> *Ibidem*.

<sup>30</sup> COLOMBIA. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Resolución 2279 (13, octubre, 2015) Por el cual se expide el Manual para la suscripción y evaluación de resultados institucionales de los Convenios, en concordancia con lo establecido en la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad. PROTOCOLO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES DE LOS CONVENIOS, parte integral del mismo. Bucaramanga, Santander, 2015. p. 7 – 13.

**Convenio de práctica social y práctica empresarial como modalidad de trabajo de grado:** acuerdo de voluntades suscrito entre una empresa, institución u organización, a través del cual se pretende de una parte, que los estudiantes de la UIS cumplan con el requisito para la obtención del título profesional a raves de una de estas modalidades y, de otra parte, la empresa, organización o institución se beneficie con la puesta en práctica de los conocimientos y competencias adquiridos por los estudiantes a lo largo de su formación académica.<sup>31</sup>

**Convenio de prácticas docentes de las licenciaturas:** acuerdo de voluntades suscrito entre una empresa, institución u organización, a través del cual se pretende de una parte, que la UIS pueda disponer de campos de práctica para el mejor desarrollo de la actividad misional de formación de los estudiantes, y de otra parte, la empresa, organización o institución reporte una mejora en sus actividades y procesos con la puesta en práctica de los conocimientos y competencias adquiridos por los estudiantes a lo largo de su formación académica.<sup>32</sup>

**Programa de doble titulación:** acuerdo de voluntades suscrito entre la Universidad y otra IES, para que un estudiante curse un programa de intercambio con el fin de obtener dos títulos académicos.<sup>33</sup>

**Gestor del convenio:** Servidor de planta de la Universidad adscrito a la UAA Responsable que haya promovido el convenio. El Responsable institucional tendrá a su cargo la ejecución y seguimiento del convenio quien deberá estar adscrito a la UAA que haya promovido o tenga a su cargo la ejecución y seguimiento del mismo.<sup>34</sup>

---

<sup>31</sup> Ibídem. p. 5 – 13.

<sup>32</sup> Ibídem. p. 6 – 13.

<sup>33</sup> Ibídem. p. 11 – 13.

<sup>34</sup> JAIMES PADILLA, Nidia Milena, Profesional de Convenios de RELEXT; REY FLÓREZ, Daniela, auxiliar de calidad, estudiante de Ingeniería Industrial UIS y MANTILLA OROZCO, Angela Liliana, practicante de Derecho UIS. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

**Ejecutor del convenio:** Servidor de planta de la Universidad concreto y determinado, adscrito a la UAA que haya promovido el convenio o tenga a su cargo la ejecución y seguimiento del mismo. Este servidor formará parte del Comité Coordinador. Aplica únicamente para los convenios específicos. Inciso final del artículo 20 del Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015.<sup>35</sup>

**Supervisor del convenio:** Servidor de planta de la Universidad concreto y determinado que ha sido designado por el representante legal u ordenador del gasto. Las labores de supervisión podrán ser adelantadas por el representante legal u ordenador del gasto o el servidor que este designe. En aquellos casos en los que el representante legal u ordenador del gasto y el director de la unidad gestora no coincidan, este último asumirá las funciones de supervisor del convenio.

**Unidad Académico Administrativa (UAA) gestora de convenio:** Es la unidad académica o administrativa de la Universidad que promueve la suscripción de un convenio de cooperación.<sup>36</sup>

**Institución cooperante:** Es toda aquella entidad, organismo, institución universitaria, o de investigación de naturaleza pública o privada, nacional o internacional que contrae compromisos, derechos y obligaciones en virtud de la celebración de un convenio con la UIS.<sup>37</sup>

---

Código: PRE.18. Pendiente por aprobación. Elaborado como un trabajo en conjunto. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga Santander. 2017. p. 1 – 11

<sup>35</sup> *Ibidem.* p. 2 – 11

<sup>36</sup> *Ibidem.* p. 2 – 11

<sup>37</sup> *Ibidem.* p. 2 – 11

## **8. ETAPA I. ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS COMO BASE DEL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DESARROLLADOS POR LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES UIS.**

### **8.1. INFORME**

A continuación se expondrán las actividades que fueron desarrolladas en el primer periodo expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica social: Inicialmente se recibió la respectiva inducción por parte de la Ing. Nidia Milena Jaimes Padilla, quien es la tutora del presente trabajo de grado. En la inducción se expusieron de manera general, las funciones de la Oficina de Relaciones Exteriores UIS, principalmente lo concerniente a la suscripción de Convenios de Cooperación Académica, marco y específicos.

Por otra parte, se estudió la normatividad vigente reguladora del trámite de suscripción de convenios en RELEXT, así como los procedimientos establecidos para tal fin.

Normas estudiadas:

**Acuerdo 034 de 2015:** Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander. Esta norma establece de manera general la celebración de convenios por parte de la UIS, las actuaciones previas a la celebración de convenios, el contenido mínimo y la liquidación de los mismos.

Esta es la norma base de la cual se desprenden las demás normas concernientes al proceso de suscripción de convenios.

**Acuerdo 050 de 2015:** por el cual se aprueba la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 034 de 2015. Esta norma define los conceptos de Convenio, Convenio Marco, Convenio Específico, enumera de manera enunciativa 13 diferentes tipos de convenios, el clausulado mínimo que estos deben contener, la evaluación de resultados institucionales de los convenios, y el archivo digital.

**Resolución 2279 de 2015:** por el cual se expide el Manual para la suscripción y evaluación de resultados institucionales de los convenios, en concordancia con lo establecido en la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad. Esta norma establece el protocolo a seguir para la suscripción de convenios de cooperación entre la UIS y otras universidades, instituciones o empresas tanto nacionales como extranjeras, lo cual se encuentra explicado en el documento denominado PROTOCOLO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS INSTITUCIONALES DE LOS CONVENIOS, que hace parte integral de esta resolución. Busca orientar a quien se encuentre interesado en el trámite de un convenio.

**Resolución 2280 de 2015:** por el cual se realiza la Delegación vía general en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander, para la suscripción de convenios. Esta norma establece los cargos que están autorizados para realizar la suscripción de convenios y otras actividades referentes a estos, y señala los eventos en los cuales la suscripción de estos es competencia privativa del rector. Su finalidad es descongestionar el trámite de firma de los documentos que anteriormente solo el Rector tenía la facultad de suscribir, como es el caso de los convenios.

De igual manera fue importante estudiar las minutas establecidas con el fin de conocer y entender la estructura de los convenios Marco y Específicos y las cláusulas esenciales que debe contener un acuerdo.

En el trámite de un convenio, si el modelo de minuta es el propuesto por la UIS, no necesita ser remitido a la Oficina Jurídica para preconcepto jurídico; por el contrario, si se trata de una minuta de convenio propuesto por la entidad conveniente, es necesario que sea remitido a la Oficina Jurídica UIS para el respectivo preconcepto.

Respecto del procedimiento establecido para el trámite de suscripción de convenios, el PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. Código PRI.01., este procedimiento es el general y no establece el proceso para establecer convenios de prácticas, el cual requiere ser elaborado puesto que tiene diferencias comparado con el trámite general.

## **9. ETAPA II APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS CONVENIOS EN TRÁMITE**

### **9.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRELIMINARES**

Con la elaboración del segundo informe se puede afirmar que se cuenta con un conocimiento y acercamiento progresivo a la norma interna de la UIS, así como del proceso de suscripción de convenios. Se ha entendido la importancia de establecer con suma claridad las cláusulas de los convenios pues la redacción imprecisa o confusa puede dar lugar a posibles controversias y precisamente una de las funciones del abogado es evitar esa clase de situaciones. Se tiene acceso a las minutas pre-aprobadas o sugeridas por la UIS y una de las propuestas es la de sugerir el ajuste de las mismas, procurando el mejoramiento continuo. El aprendizaje ha sido enriquecedor tanto jurídico como cultural, pues se ha estudiado la redacción de las cláusulas de las universidades extranjeras y con esto se puede crear una idea sobre la cultura jurídica de otros países. Se encontró, por ejemplo, que para algunas universidades del exterior es importante el establecimiento de una cláusula que consagre la solución de los conflictos que puedan surgir, a través de un tribunal arbitral, sin embargo, sobre ese tema, para la UIS lo más viable es pactar una cláusula que establezca la conciliación y la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, ya que el arbitraje es un mecanismo costoso y los convenios celebrados por RELEXT y las diferentes universidades y entidades, son de cooperación académica, sin cuantía y sin remuneración alguna. Sobre este tema, se encontraron algunos casos interesantes, como un modelo de convenio de una universidad cooperante, que estipulaba en la cláusula arbitral, nombrar como árbitros a los rectores de las dos universidades y un tercer árbitro elegido por ellos de común acuerdo.

También llamó la atención que en un convenio se estipulaba en la cláusula de solución de conflictos, que fuera un tribunal arbitral internacional el encargado de dirimir las controversias que pudieran surgir, la cual fue ajustada debido al altísimo costo que ello implicaría.

## **9.2. ACTIVIDADES REALIZADAS**

Las actividades consistieron en la revisión de las minutas de convenios pre-aprobadas por la Oficina Jurídica UIS; revisión del clausulado mínimo exigido por la UIS y sugerencias de modificación, inclusión y eliminación de cláusulas cuando se trate de minutas sugeridas por otras universidades que soliciten la celebración de convenios con la UIS, buscando cumplir con los requisitos legales mínimos necesarios para tal fin; revisión y extracción en hoja Excel de los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Jurídica UIS sobre los convenios suscritos con universidades nacionales y extranjeras, los cuales fueron tenidos en cuenta en las sugerencias de ajuste realizadas a los nuevos convenios en trámite; distinción de la clase de convenios a suscribir puesto que en ocasiones se presentan confusiones debido a que las universidades cooperantes incluyen en el mismo documento cláusulas sobre la celebración de convenios marco y específicos, lo cual genera confusión y según los requerimientos tanto de la UIS como de su Oficina Jurídica, cada convenio debe estar plasmado en documento aparte, el Marco es general y crea el vínculo entre la UIS y la universidad cooperante y el Específico establece las condiciones específicas y concretas de la actividad de cooperación a realizar. Es importante precisar que no solo se suscriben convenios marco y específicos de movilidad docente o estudiantil y pasantías con universidades, también se suscriben convenios de prácticas académicas con universidades, entidades e instituciones públicas o privadas y con empresas, cuya

estructura es diferente, así como convenios de pasantías, cotutela de tesis, de doble titulación, etc.

También se apoyó en la presentación del informe de convenios solicitado por el Departamento de Planeación de la UIS, actividad que fue útil para conocer los convenios existentes entre la UIS y las diferentes universidades extranjeras y dependiendo del objeto de cada cual, aprender a distinguir de qué clase de convenio se trata.

### **9.3. INFORME**

La segunda etapa de la práctica inició el 10 de enero de 2017, día en que se reanudaron labores del personal docente y administrativo de la UIS.

Durante el tiempo de desarrollo de la práctica en la Oficina de Relaciones Exteriores de la UIS, se ha notado el requerimiento de apoyo jurídico en cuanto la agilización del trámite de suscripción de los convenios celebrados con diferentes universidades e instituciones públicas o privadas, ya que como que la ruta inicial es remitir a la Oficina Jurídica para pre-concepto jurídico las minutas de convenios enviados por otras universidades o entidades, oficina que revisa el clausulado de los documentos de los convenios y realiza sugerencias de ajustes, conforme a los requerimientos de la UIS. En este trámite se extiende el tiempo de suscripción, por ello lo que se ha implementado con esta Práctica Jurídica Social, es revisar el convenio antes de enviarlo a pre-concepto jurídico y realizar las sugerencias de ajustes pertinentes, con base en los conceptos jurídicos existentes sobre otros convenios suscritos, de esta manera esperar el aval de dichas sugerencias, disminuyendo así el tiempo en la devolución del convenio. Otro de los motivos por los que la Oficina de Relaciones Exteriores necesita apoyo jurídico es que existe confusión en la norma, que si bien contiene un Protocolo de Suscripción de

Convenios, el mismo tiene vacíos y falencias que es necesario aclararlas con el fin de hacer más ágil y claro el proceso.

A continuación se relacionan los convenios en trámite que fueron revisados durante esta segunda etapa de práctica:

<p><b>1. REVISIÓN DEL ESTADO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UIS CON LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- U. Federal del Estado de Rio de Janeiro. <u>Vencido.</u></li><li>- U. Federal Do Rio Grande Do Sul. <u>Trámite de renovación.</u></li><li>- U. Federal de Rio de Janeiro. <u>Trámite.</u></li><li>- Instituto Técnico de Costa Rica. <u>Vencido.</u></li><li>- U. Rovira I Virgili. <u>Vencido.</u></li><li>- U. de la Laguna. <u>Vencido.</u></li><li>- U. de Texas. <u>Trámite de renovación.</u></li><li>- U. de la Florida. <u>Vencido.</u></li><li>- Nanda Internacional. <u>Vencido.</u></li><li>- U. Montpellier. <u>Trámite de renovación.</u></li><li>- U. Nice Sophia Antipolis. <u>Vencido.</u></li><li>- Grupo Insa. <u>Vencido.</u></li><li>- U. Politécnico Di Milano. <u>Vencido.</u></li><li>- U. Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. <u>Renovado.</u></li><li>- U. Autónoma de Benito Juárez de Oaxaca. <u>Trámite de renovación.</u></li></ul>
--	--

<p><b>2. CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PERÚ (UTP)</b></p>	<p>En la revisión del clausulado de este convenio se encontró que el objeto del mismo es diferente al de la minuta establecida por la UIS, incluye un párrafo que define el alcance del objeto, así como diferencias en las cláusulas denominadas metas y formas de cooperación, vigencia, denuncia y propiedad intelectual.</p>
<p><b>3. REVISIÓN DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES, EXTRANJERAS Y DE PRÁCTICAS PARA CONOCER SU ESTADO: (VIGENTE, VENCIDO O EN TRÁMITE).</b></p>	<p>En el mes de diciembre de 2016, se revisaron los convenios suscritos por RELEXT por solicitud de la División de Planeación de la UIS; el informe de los convenios se realizó mediante el diligenciamiento de tres libros de Excel, cada uno con el nombre de “<i>Convenios Universidades Internacionales</i>”, “<i>Convenios Universidades Nacionales</i>” y “<i>Convenios de Prácticas</i>”</p>
<p><b>4. CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM) ESPAÑA</b></p>	<p>La revisión del clausulado de las minutas de los convenios se realiza comparándolas con la minuta de convenios de la UIS. En esta se observó lo siguiente:</p> <p>El objeto tiene una redacción diferente a la de la minuta UIS, sin embargo es válido pues expresa claramente la intención del convenio. En cuanto al alcance del convenio, la minuta contiene una lista enunciativa; la propuesta es incluir los demás ítems contenidos en la minuta UIS con el fin de hacerlo más claro y preciso.</p>

	<p>Se Encontró que la minuta de la UPM contiene cláusulas apropiadas que harían más claro el clausulado de un convenio específico, por ello se sugiere aceptarlas.</p> <p>Sobre las causales de terminación del convenio, la sugerencia es incluir las establecidas en la minuta UIS.</p> <p>Referente a la cláusula de solución de controversias, la minuta de la UPM establece el arbitraje, sin embargo, se trata de un convenio de cooperación académica que no tiene cuantía, por lo tanto la sugerencia es la conciliación o mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. Al respecto, la Oficina Jurídica también hizo esta observación y sugerencia.</p> <p>A este convenio le hicieron falta las cláusulas:  - comité de seguimiento, - modificación, - confidencialidad, y - propiedad intelectual.</p> <p>La Oficina Jurídica sugirió incluir la aclaración de que deberán suscribirse anexos especiales de cooperación en los cuales se establezcan las actividades a realizar, la forma de financiación, tiempo de duración, supervisión, etc.</p> <p>Igual mente sugiere la posibilidad de prórroga del convenio mediante acuerdo escrito de las partes previa evaluación de resultados.</p>
<b>5. CONVENIO DE LA</b>	Se revisó este convenio y se estudió la norma

<p><b>FACULTAD DE SALUD, DENOMINADO DOCENCIA – SERVICIO.</b></p>	<p>que lo regula, Decreto 2376 de 2010. Es un convenio que para su aprobación requiere concepto previo favorable de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud, además, la vigencia de esta clase de convenio es superior (10 años) a la vigencia de los convenios suscritos por la universidad (máximo 5 años). La VIE emitió concepto previo y posteriormente se llevó a cabo una reunión con el abogado de la VIE para comentar lo concerniente a este convenio. Posteriormente la Oficina Jurídica emitió concepto indicando lo requerido para la suscripción de esta clase de convenios y el trámite del mismo quedó suspendido.</p>
<p><b>6. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UIS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO (IRD) FRANCIA</b></p>	<p>Se revisó este convenio, verificando que cumpliera con los requisitos legales exigidos por la UIS. Se sugirieron modificaciones en diferentes cláusulas como el objeto del convenio, obligaciones de las partes, financiamiento, seguimiento y supervisión, ausencia de vínculo laboral, propiedad intelectual, valoración de los resultados, tecnologías y competencias, solución de controversias, cesión y causales de terminación.</p>
<p><b>7. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE</b></p>	<p>Se revisó este convenio, cuenta con el articulado acorde con las exigencias legales</p>

<p><b>INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD PEDREGAL DEL SUR. MÉXICO</b></p>	<p>de la UIS para la suscripción de los convenios por lo tanto no se sugieren ajustes.</p>
<p><b>8. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UIS Y UNIVERSIDADE DO ESTADO DE MINAS GERAIS (UEMG) BRASIL</b></p>	<p>Se revisó este convenio, cuenta con el articulado acorde con las exigencias legales de la UIS para la suscripción de los convenios, se sugiere el ajuste de ciertas palabras como “memorándum” por memorando, la palabra “párrafo” por párrafo; en la cláusula de solución de controversias se sugiere la inclusión de la palabra “conciliador, y se modificó la numeración del clausulado.</p>
<p><b>9. MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE L’UNIVERSITÉ DE CAEN NORMANDIE (UNICAEN) FRANCIA Y LA UIS</b></p>	<p>Se revisó este convenio, debe ser remitido a la Oficina Jurídica para preconcepto jurídico. El documento del convenio tiene anexos de diferentes convenios específicos. Se sugiere la inclusión de varios apartes del texto de la minuta RELEXT en cláusulas como: objeto, en la cláusula de campo de aplicación se sugiere incluir la expresión: “<i>cada programa de cooperación quedará establecido en un acuerdo específico</i>”. Se hace la investigación de lo que es el acuerdo CEF (Corporación para los Estudios en Francia); se sugiere además establecer en cláusulas diferentes la regulación de la propiedad intelectual, confidencialidad y publicación. Igualmente, en</p>

	<p>la cláusula sobre el periodo de validez, se sugiere incluir la expresión: <i>“y tendrá una duración de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo escrito entre las partes”</i>.</p> <p>Llama la atención la cláusula sobre solución de controversias ya que en la UNICAEN se sugiere que “en caso de desacuerdo persistente, el litigio será puesto ante un tribunal arbitral compuesto por tres (3) miembros: el primero designado por el rector de la UIS, el segundo por el presidente de UNICAEN, el presidente de ese tribunal arbitral estará designado por común acuerdo entre las dos (2) partes. En caso de desacuerdo persistente, será llevado ante el tribunal competente”.</p> <p>Posterior a la revisión antes descrita, se solicitó concepto jurídico, y lo sugerido fue muy similar a la revisión y sugerencias previas. Lo revisado y sugerido por la Oficina Jurídica, se incluyó en el documento del convenio.</p>
<p><b>10.CONVENIO MARCO ENTRE LA UIS Y CENTRALE LILLE – FRANCIA</b></p>	<p>Se revisó este convenio, debe ser remitirlo a la Oficina Jurídica para preconcepto. Se sugiere la inclusión de las siguientes cláusulas de la minuta RELEXT: obligaciones de las partes, modificación del acuerdo,</p>

	<p>inexistencia de vínculo laboral, inexistencia de exclusividad, cesión y causales de terminación.</p>
<p><b>11.PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ ESPAÑA</b></p>	<p>Se revisó este convenio. Se encuentra que le faltan varias cláusulas existentes en la minuta UIS, tales como: modificaciones, difusión, publicación, propiedad intelectual, confidencialidad, ausencia de vínculo laboral, ausencia de exclusividad, cesión, causales de terminación y financiación. Se sugiere la inclusión de las mismas. Sin embargo si llegase a suscribirse el convenio sin esas cláusulas, las mismas pueden ser establecidas en un convenio específico posterior, ya que el convenio Marco solo es un acuerdo de intenciones, que en la mayoría de los casos requiere del convenio específico para su ejecución.</p>
<p><b>12.CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO Y DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UIS Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ ESPAÑA</b></p>	<p>Se revisó este convenio. Debe ser remitido a la Oficina Jurídica puesto que le faltan cláusulas importantes para la suscripción de un convenio específico, como derechos y obligaciones de las partes, propiedad intelectual, que si no es pactada en el acuerdo marco debe estar pactada en el específico, así como la cláusula de confidencialidad, publicidad, cesión, ausencia de vínculo laboral, ausencia de exclusividad, causales de terminación y financiación.</p>

<p><b>13.ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UIS Y EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE TOULOUSE FRANCIA</b></p>	<p>Se revisó este convenio, en la cláusula primera sobre áreas de colaboración se sugiere incluir la expresión <i>“así como actividades de intercambios académicos de interés para ambas partes”</i> según lo establecido en la minuta UIS. Igualmente se sugiere cambiar la expresión <i>“los dos establecimientos”</i> por la expresión <i>“las dos instituciones”</i>. Por otra parte, la minuta de convenio de la Universidad de Toulouse hace referencia a un <i>“programa franco”</i> se sugiere que se solicite aclaración sobre este tipo de programa y si no es manejado o compatible con nuestros programas, sea suprimido del texto del convenio. Igualmente, se sugiere incluir que en cuanto a la financiación, se establezca que: <i>“Las condiciones financieras deben concretarse en un convenio específico, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la UIS”</i>. Sobre la renovación del acuerdo, se sugiere incluir: <i>“podrá ser renovado por voluntad de las partes mediante acuerdo por escrito, previa evaluación de resultados”</i> como lo establece la minuta UIS.</p>
<p><b>14.CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD DE NANTES FRANCIA</b></p>	<p>Se revisó este convenio. Se encontró que siendo un acuerdo Marco, contiene cláusulas propias de un convenio Específico, redactadas de manera general, que establece</p>

	<p>condiciones y obligaciones de intercambio académico. Sobre la cláusula de confidencialidad se solicitó concepto de la VIE para la aprobación o modificación de esta. Sobre la cláusula de los compromisos financieros se sugiere incluir una aclaración en cuanto a que el financiamiento dependerá siempre de la disponibilidad presupuestal de las Universidades. Se sugiere aclarar la redacción de la cláusula sobre la duración ya que no es clara en la minuta enviada por la Universidad cooperante.</p>
<p><b>15. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO (PROMERCP). (ESPECIALIZACIONES, MAESTRIAS, ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y DOCTORADOS)</b></p>	<p>Se trata de un convenio de cooperación entre la UIS y otras 63 universidades. Si bien se encontraron algunas cláusulas que no se ajustan a la minuta UIS, realizar una modificación a un convenio de esta magnitud es muy complicado teniendo en cuenta el gran número de universidades que lo conforman. La Oficina Jurídica hizo ciertas sugerencias de cambios al clausulado del convenio. Sin embargo, según correo recibido por la tutora de esta práctica, la Profesional de Convenios RELEXT, la dinámica es que se hacen cambios que propongan la mayoría de las universidades, los cambios menos sugeridos no se tienen en cuenta.</p>
<p><b>16. CONVENIO ENTRE LA UIS Y LA CUENTA DE ALTO</b></p>	<p>La directora de Transferencia de Conocimiento UIS, solicitó aval de la oficina</p>

<p><b>COSTO</b></p>	<p>de relaciones exteriores para suscribir el mencionado convenio teniendo en cuenta que en la resolución 2279 de 2015 se establece que se requerirá el aval de la mencionada oficina cuando se realice el trámite de suscripción de un convenio con asiento en el exterior, por la tanto se me encomendó la tarea de realizar la redacción del documento que otorgue aval de RELEXT, sin embargo, investigando sobre la institución cooperante, no se encontró información relacionada a que tuviese asiento en el exterior, por ello no era necesario que RELEXT emitiera aval alguno.</p>
<p><b>17.CONVENIO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (UCC)</b></p>	<p>Se revisó el convenio y en términos generales cumple con las condiciones necesarias para suscribirse. Sin embargo no establece la existencia de un comité de seguimiento pero sí de un supervisor de práctica tanto de la UCC como de la UIS. No contiene cláusula de propiedad intelectual, si bien es un convenio para prácticas, se considera que quizás puede haber productos intelectuales de las mismas. No tiene cláusula de cesión ni de financiación. Está claramente establecida la responsabilidad de la UCC de afiliar a sus estudiantes a la ARL y verificar que cuenten con afiliación al régimen de seguridad social o privado. Igualmente está establecido que la práctica no constituye vínculo laboral alguno y</p>

	que no se otorgará ningún pago por las mismas.
<b>18. CONVENIO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL ENTRE LA EMPRESA UIS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS)</b>	<p>Se revisó el presente convenio, se encuentra lo siguiente: la UIS es denominada “EMPRESA” en el clausulado del convenio se establece que la UIS asumirá la obligación de afiliación y pago de la ARL y seguridad social de los practicantes así como del reconocimiento o pago de la práctica empresarial. Con forme a lo anterior se debe enviar el documento a revisión a la Oficina Jurídica y empezar a negociar con la UTS sobre estas obligaciones económicas que no pueden ser asumidas por la UIS, especialmente el pago de la práctica.</p> <p>Se solicitó la elaboración de una carta dando respuesta a la UTS sobre la solicitud de suscripción del convenio, con base en el concepto emitido por la Oficina Jurídica UIS.</p> <p>La redacción se elaboró indicando que la UIS no acepta la cláusula que obliga el pago de prestaciones económicas por concepto de la práctica desarrollada, y sugiere que la UTS sea la responsable de la afiliación y pago de la ARL de los alumnos practicantes. Se sugiere la modificación del clausulado del convenio en esos términos.</p>
<b>19. CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	En la revisión de este convenio, a lo largo de su contenido, se encuentra que parece que la

<p><b>INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UIS Y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.</b></p>	<p>UIS fuera a actuar como promotor de los servicios de AXA. Además, existen cláusulas de obligaciones y prohibiciones que si bien debe aplicar a las dos partes, se encuentra redactado de manera que solo aplique a la UIS. Se considera que debería pactarse la creación de un comité de seguimiento del convenio pues el clausulado de este da a entender que cualquier funcionario de AXA estaría facultado para hacer ajustes o modificaciones al convenio. Así mismo, se refiere a la ubicación de stands y publicidad de AXA en las instalaciones de la UIS cuando AXA estime conveniente, así como el acceso de AXA a los canales de comunicación internos de la UIS para realizar publicidad del convenio. También establece la prórroga automática del convenio y esto no está permitido. En cuanto a la cláusula “AUTONOMÍA” AXA se exonera de cualquier responsabilidad y a su vez, la recarga sobre la UIS. Deberá solicitarse concepto jurídico sobre este convenio con el fin de realizar las modificaciones necesarias.</p>
<p><b>20.CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSITÉ DE FRANCHE – COMTÉ</b></p>	<p>Este convenio está muy breve, sin embargo contiene los elementos de la esencia de un convenio Marco con los cuales es viable suscribirlo ya que posteriormente deben suscribirse acuerdos específicos que sí</p>

<b>(FRANCIA)</b>	deberán contener todos los requisitos clara y expresamente establecidos.
<b>21. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA (UC)</b>	<p>En la revisión del convenio, el nombre del rector debe modificarse, en la cláusula sobre la duración, es necesario especificarse que podrá ser prorrogado por mutuo consentimiento entre las partes y previa evaluación de los resultados. En la cláusula novena se hace referencia a contratos de prestación de servicios lo cual no es competencia de RELEXT. Debe ser enviado a la Oficina Jurídica para concepto.</p> <p>Luego de recibido el concepto de la Oficina Jurídica, se realizaron los respectivos ajustes al documento del convenio para posteriormente enviarlo a la universidad cooperante y continuar con el trámite de suscripción del convenio.</p>
<b>22. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)</b>	<p>Se revisó este convenio, en las cláusulas Título y objeto se establece promover el intercambio académico, no menciona la intención de realizar prácticas académicas.</p> <p>En la cláusula sobre administración del convenio, es necesario aclarar que se trata del comité de coordinación o seguimiento del convenio. En cuanto a la duración, establecer que podrá ser prorrogado por mutuo consentimiento entre las partes y previa evaluación de los resultados. Sobre la</p>

	<p>financiación, se sugiere aclarar que está sujeta a la disponibilidad presupuestal de la universidad. Debe solicitarse concepto de la Oficina Jurídica UIS.</p>
<p><b>23.CONVENCIÓN DE STAGE ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSITÉ NICE SOPHIA ANTIPOLIS FRANCIA</b></p>	<p>Esta clase de convenios son suscritos con el fin de realizar estancias o prácticas cortas de los alumnos de las entidades cooperantes. Luego de concluir con la revisión del convenio, se encuentran ciertos errores ortográficos en la traducción al español, además, contiene una cláusula denominada “gratificación – ventajas” la cual debe ser revisada para determinar la aprobación o rechazo de la misma. No se encuentran establecidas cláusulas como duración, supervisión, compromisos de las partes, causales de terminación y cesión. El documento es diferente a nuestra minuta, sin embargo, en términos generales se ajusta a la normatividad interna de la UIS.</p>
<p><b>24.ACUERDO DE COOPERACIÓN INTER-UNIVERSITARIO ENTRE LA UIS Y L’ECOLE NATIONALE SUPERIEURE DE CHIMIE DE MONTPELLIER (EMSCM) FRANCIA</b></p>	<p>Luego de realizada la revisión de este convenio, se hacen las siguientes sugerencias: cambiar la palabra “socios” por “las instituciones” o “las partes”. Cambiar la expresión “instituciones contratantes” por “instituciones cooperantes”. Sobre la cláusula de propiedad intelectual, se requiere precisión. Tampoco existe claridad en el tiempo de duración de la movilidad estudiantil,</p>

	<p>en el convenio se encuentra la expresión “periodos cortos”, lo cual debe ser aclarado.</p> <p>Se sugiere incluir la cláusula de inexistencia de vínculo laboral.</p> <p>Así mismo se sugiere incluir la expresión; <i>“el convenio podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de resultados”</i>.</p>
<p><b>25. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA MOVILIDAD E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL (UFRGS) BRASIL</b></p>	<p>Se realizó la transcripción de este convenio a formato Word en idioma español y portugués pues solo se encontraba en físico, esto con el fin de poder realizar los ajustes necesarios al clausulado del mismo.</p>
<p><b>26. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) ESPAÑA</b></p>	<p>A este convenio se le hicieron los ajustes sugeridos por la Oficina Jurídica. En la cláusula de duración, se incluyó la expresión: “previa evaluación de resultados”. Se incluyeron las cláusulas de propiedad intelectual, cesión, solución de controversias, condiciones financieras y causales de terminación.</p>
<p><b>27. REDACCIÓN DE SOLICITUD DE MINUTAS DE CONVENIOS A LA OFICINA JURÍDICA UIS.</b></p>	<p>Se elabora carta dirigida a la Oficina Jurídica UIS, solicitando las minutas revisadas, ajustadas y aprobadas, de los convenios marco de cooperación, específico general, específico de movilidad, de prácticas y</p>

	<p>pasantías, de doble titulación y acta de compromiso, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 parágrafo 2 del Acuerdo 050 de 2015 del Consejo Superior de la UIS.</p>
<p><b>28. REDACCIÓN DE SOLICITUD A LA OFICINA JURÍDICA UIS DE LOS CONVENIOS REVISADOS POR SOLICITUD DE LAS DIFERENTES UAA.</b></p>	<p>Se elabora carta dirigida a la Oficina Jurídica solicitando el listado de los convenios que han sido revisados por dicha oficina, a solicitud de las diferentes UAA., desde el primero de octubre de 2015, esto con el fin de realizar un análisis comparativo del archivo digital de convenios que reposa en la Oficina de Relaciones Exteriores, para con ello proceder a consolidar toda la información y realizar la evaluación de los mismos, dando cumplimiento al artículo 25 del Acuerdo No. 050 de 2015.</p>
<p><b>29. REUNIÓN EN LA OFICINA JURÍDICA.</b></p>	<p>El viernes 17 de marzo del presente año se llevó a cabo reunión en la Oficina Jurídica con el Dr. Cesar Quijano, asesor jurídico de rectoría. Dr. Andrés Pineda, Abogado Externo Oficina Jurídica UIS. Ing. Nidia Jaimes, Profesional de Convenios RELEXT. Angela Mantilla, Estudiante de Derecho UIS, practicante de RELEXT. El objeto de la reunión fue consultar el alcance de ciertos artículos de la resolución 2279 de 2015 y de los acuerdos 034 y 050 de 2015 del Consejo Superior de la UIS, así como solicitar la revisión y modificación del procedimiento de</p>

	<p>convenios pues contiene vacíos y confusión en ciertos aspectos. Se redactó el acta de la reunión y fue presentada al Dr. Gilles H. Gauthier, Director de la Oficina de Relaciones Exteriores UIS.</p>
<p><b>30. CONVENIO DE VISITAS CIENTÍFICAS CELEBRADO ENTRE LA UIS Y EL CONSORCIO CENTRE INTERNACIONAL DE MÉTODES NUMÈRCIS A L'ENGINYERIA (CIMNE)</b></p>	<p>Se revisó el clausulado del convenio. Las obligaciones de la entidad cooperante se redujeron a 3 mientras que en la minuta UIS se consagran 12. Se suprimieron las obligaciones de los estudiantes. La modalidad de convenio no es clara: "Convenio de Visitas Científicas". Se establece que la afiliación y pago de la ARL será asumida por la UIS. Debe ser remitido a la Oficina Jurídica para concepto.</p>
<p><b>31. ACUERDO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LA UIS Y LOCUST S.A.S.</b></p>	<p>Se realizó la revisión de este convenio. Se encontró que es de carácter comercial, no se enmarca dentro de un convenio académico. En la cláusula primera, Definiciones, la palabra "Vinculada" tiene una definición que genera gran confusión. En cuanto a la duración, es muy corta: hasta diciembre 31 de 2017 - establece renovación Automática, lo cual no está permitido según jurisprudencia del Consejo de Estado. Se recomienda que el gestor de este convenio realice, junto con la empresa LOCUST, los ajustes al mismo y posterior remisión a esta oficina para solicitar aval de la Oficina Jurídica UIS.</p>

<p><b>32. REDACCIÓN DE SOLICITUD A LA OFICINA JURÍDICA DE INFORMACIÓN Y DIRECTRICES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS QUE TIENEN ESTABLECIDA DICHA CLÁUSULA.</b></p>	<p>Recientemente se encontró que ciertos convenios suscritos por RELEXT tienen establecida la Liquidación del Convenio dentro de su clausulado. Frente a esto se redactó una carta dirigida a la Oficina Jurídica UIS, solicitando información y directrices sobre este tema.</p>
<p><b>33. MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS (GRADO Y/O MÁSTER UNIVERSITARIO) ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)</b></p>	<p>Se realiza la revisión de este convenio. Surge la duda sobre si este convenio sólo sería aplicable a estudiantes de máster? Establece que La UNED asume el pago de la póliza de seguro. Establece renovación tácita, se recomienda modificarlo en el sentido de incluir un término claro de duración y la posibilidad de prórroga mediante acuerdo por escrito entre las partes, previa evaluación de los resultados. Debe ser remitido a la Oficina Jurídica para concepto.</p>
<p><b>34. CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA UIS Y COASMEDAS</b></p>	<p>Luego de revisar el contenido de este convenio, se encuentran las siguientes observaciones: El convenio enviado establece que la UIS es la "empresa proveedora" y que los beneficiarios del convenio serán los asociados de COASMEDAS. Debería estar redactado al contrario, ya que los beneficiarios del convenio deberán ser los egresados UIS y la empresa proveedora de los beneficios, descuentos, créditos y demás,</p>

	<p>es la Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS. Conforme a lo anterior, el contenido de este convenio no se ajusta a los requerimientos de la UIS y para ser suscrito, deberá modificarse su clausulado.</p>
<p><b>35. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UIS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA A.C. UPAEP A.C. (MÉXICO)</b></p>	<p>Se revisaron los cambios que la UPAEP realizó a la minuta UIS para el trámite de suscripción de convenios. Se encuentra que los cambios en mención fueron mínimos y no afectan el sentido del documento.</p>
<p><b>36. ACUERDO DE AFILIACIÓN CLÍNICA ENTRE CHRISTUS-ST. VINCENT REGIONAL MEDICAL CENTER Y LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE SALUD DE LA UIS</b></p>	<p>Se revisó este convenio, tiene por título "Acuerdo de Afiliación Clínica", tiene la estructura de un convenio de prácticas académicas o de pasantías. Es necesario que se solicite pre-concepto jurídico, ya que se trata de la minuta de la institución cooperante y tiene varias cláusulas que no son convenientes porque o se eximen de responsabilidad o le atribuyen ciertas responsabilidades a la UIS como el pago de indemnizaciones, lo cual no es pactado en el clausulado de los convenios de Cooperación académica.</p>
<p><b>37. REVISIÓN DE LAS MINUTAS DE CONVENIOS ENVIADAS POR LA OFICINA JURÍDICA DE LA UIS</b></p>	<p>Se realizó la revisión de las minutas de convenios enviados por la Oficina Jurídica. Se hicieron los comentarios de las diferencias observadas entre las minutas anteriores y las</p>

	<p>actuales. En total se revisaron 10 minutas. En algunas se incluyeron ciertas cláusulas y se suprimieron otras.</p> <p>En la minuta de convenio marco, fueron suprimidas las cláusulas de modificación, promoción y difusión, confidencialidad y exclusividad, existentes en la minuta anterior.</p> <p>En la minuta de convenio para prácticas y pasantías, fueron suprimidas las cláusulas de acuerdo integral y ausencia de exclusividad.</p> <p>En cada minuta se realizaron pequeños ajustes en la numeración de las cláusulas y de ortografía, así como los comentarios de las diferencias con la minuta anterior.</p>
<p><b>38. CONVENIO DE COOPERACIÓN CELBRADO ENTRE LA UIS Y EL MINISTERIO DE CULTURA</b></p>	<p>Se realizó la revisión y ajuste del convenio. Se incluyeron cláusulas de la minuta UIS y se realizaron modificaciones. Debe ser enviado a la Oficina Jurídica para concepto.</p>
<p><b>39. ACUERDO PARA EL PERIODO DE PRÁCTICA ESTUDIANTIL ENTRE LA UIS Y NESTLÉ ECUADOR</b></p>	<p>El documento enviado por la empresa Nestlé Ecuador se encontraba en formato pdf protegido. Se realizó la transcripción del mismo y ajuste a la minuta UIS.</p>
<p><b>40. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD</b></p>	<p>La Oficina Jurídica emitió concepto jurídico respecto de este convenio. El mismo se redactó para ser enviado a las universidades cooperantes ya que no fue posible hacer los cambios dentro del documento toda vez que se encuentra en formato pdf protegido. Dentro de las sugerencias de la Oficina Jurídica está</p>

<b>EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA UIS</b>	la de negociar con la U Europea sobre la afiliación de los estudiantes a la ARL, sugerir que ellos la asuman; en caso de que no lo acepten y la obligación sea asumida la UIS, dejar memoria documentada de esta negociación para así poder justificar ese gasto ante el organismo de control fiscal (contraloría).
---	---

## **10. ETAPA III. APOYO EN LA REVISIÓN DE LAS MINUTAS DE CONVENIOS Y SOLICITUD DE AJUSTE A LA OFICINA JURÍDICA UIS**

El objeto de la presentación de este tercer informe, es dar cuenta de las actividades realizadas en el ciclo final de la práctica en la Oficina de Relaciones Exteriores UIS. Principalmente se ilustrarán los temas tratados en tres reuniones a las que se asistió, por estar directamente relacionadas con el objeto de esta Práctica Jurídica Social, tales como el alcance de las normas base reguladoras del trámite de convenios de cooperación académica; aclaración y explicación del alcance de ciertos artículos de las mismas y solicitud de ajuste de las minutas con el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos.

### **10.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRELIMINARES**

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas de la Universidad Industrial de Santander, en cuanto al trámite de los convenios, establecido en los Acuerdos 034 de 2015, 050 de 2015 y la Resolución 2279 de 2015, principalmente, se solicitó a la Oficina Jurídica UIS, la aclaración del alcance de ciertos artículos de las normas mencionadas, y se gestionó la revisión y ajuste de las minutas existentes en RELEXT para la suscripción de los diferentes tipos de convenios, pues las minutas existentes presentaban falencias en su contenido y se hizo necesaria su revisión y ajuste, motivo por el cual se realizaron diferentes reuniones tanto con el Director de la Oficina de Relaciones Exteriores, como con los abogados Asesores de Rectoría y de la Oficina Jurídica de la UIS.

## 10.2. Reunión 1

**Fecha:** Marzo 07 de 2017

**Lugar:** Oficina Jurídica UIS

**Asistentes:** Andrés Eduardo Pineda. Abogado Externo Oficina Jurídica UIS  
Nidia Milena Jaimes Padilla. Profesional de Convenios Oficina de Relaciones Exteriores UIS  
Ángela Liliana Mantilla. Practicante. Estudiante de Derecho UIS

En esta primera reunión se trataron temas concernientes al proceso de suscripción de convenios sobre los cuales se tenían dudas, a saber:

**a. Función y alcance del Recopilador:** es importante señalar que las dependencias encargadas de recopilar la información, según la clase de convenios suscritos, son:

- Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- Comité Académico de Licenciaturas.
- Dirección de Relaciones Exteriores.
- Dirección de Postgrados.
- Vicerrectoría Académica.

Se comentó sobre la falencia existente en el Protocolo para la Suscripción y la Evaluación de Resultados Institucionales de los Convenios, que hace parte integral de la Resolución 2279 de 2015, ya que no define los conceptos “Recopilador” y “Gestor”; se solicita precisión al respecto, pues RELEXT es la Oficina encargada del trámite de la suscripción de convenios de cooperación académica, por lo que es indispensable tener claridad sobre el rol de cada uno de los intervinientes en dicho trámite. Al respecto, el abogado precisó que el Recopilador es el encargado de solicitar la información a la fuente (directores de

escuela y decanos de facultad). Según el protocolo establecido en la Resolución 2279 de 2015, el Recopilador debe estructurar la información, supervisar y presentar el informe de los indicadores ante el comité respectivo.

Los indicadores son:

- Número de los estudiantes beneficiados
- Número de empresas y localización de las mismas.
- Área de influencia directa
- Número de instituciones de práctica.
- Número de instituciones educativas.
- Número de profesores.
- Destino.
- Número de programas académicos en funcionamiento.
- Número de países.
- Número de proyectos de investigación.
- Número de proyectos de extensión.
- Número de cooperantes.
- Productos científicos tecnológicos (trabajos de grado, desarrollo de software, etc.).
- Número de cooperantes, etc.

En cuanto a la consulta sobre el rol del Gestor del convenio, mencionado en el *“Protocolo para la suscripción y evaluación de resultados institucionales de los convenios”* que hace parte integral de la Resolución 2279 de 2015, el abogado explicó que se trata del funcionario de planta interesado en la suscripción del convenio, quien gestiona el trámite del mismo. Debe justificar la necesidad, conveniencia y beneficios que ofrece a la UIS la alianza con la universidad, institución, empresa o entidad conveniente, todo lo cual se plasma en la Hoja de Vida del Convenio, formato FRI.05. Una vez llenos los requisitos, el gestor es

asignado como coordinador del convenio dentro del clausulado del documento, cuya función es supervisar el seguimiento y cumplimiento del mismo. En los casos en los cuales el funcionario que tramitó el convenio, ya no se encuentre presente en la universidad, sus funciones de supervisor quedarán en cabeza del Director de la escuela o de la Unidad Académico Administrativa a la cual pertenecía el gestor del convenio.

**b. Se consultó sobre la diferencia entre convenio y contrato:** Al respecto el abogado explicó que para los organismos de control, por ejemplo, para la procuraduría, contrato y convenio es lo mismo, sin embargo, con fines procedimentales internos de la Universidad, el artículo 2, literal 29, inciso segundo del Acuerdo 050 de 2015 del Consejo Superior de la UIS, establece la diferencia entre contrato y convenio:

*“los convenios se diferencian de los contratos porque estos últimos buscan una retribución o pago por la entrega de un bien o producto, prestación de un servicio o ejecución de una obra pública; mientras que los primeros pretenden dar cumplimiento a una finalidad común entre las partes, sin que por ello se reciba pago o exista ganancia económica”.*

En ese orden de ideas, la Oficina de Relaciones Exteriores es la encargada de la suscripción de Convenios de Apoyo Interinstitucional, tales como práctica, movilidad, cotutela de tesis, doble titulación, etc., ninguno de los cuales implica el aporte de recursos económicos de la UIS ni de la otra parte.

RELEXT no tiene competencia para celebrar contratos, de esta labor se encarga la dependencia de Contratación UIS.

Igualmente, para el caso de convenios de investigación y extensión de los cuales puede llegar a surgir derechos morales y patrimoniales de autor, así como aporte de dinero o en especie por parte de la UIS y de la otra entidad conveniente, la dependencia encargada de su trámite es la Vicerrectoría Académica. Por lo

anterior se afirma que la diferenciación en la norma, entre contrato y convenio se establece con fines procedimentales internos

Cabe destacar que la UIS tiene discrecionalidad para decidir con cuales instituciones contratar o celebrar convenios, mediante la modalidad de contratación directa, esto es, que el proceso de contratación no está sujeto a un concurso.

La Oficina de Relaciones Exteriores, celebra convenios Interadministrativos ya que la UIS es una entidad pública, estatal.

Por otra parte, se consultó por escrito sobre los siguientes temas:

**c. Alcance del párrafo del artículo 9 del Acuerdo 034 de 2015 y el artículo 31 del Acuerdo 050 de 2015,** con el fin de establecer si dichos artículos le son aplicables a los convenios de cooperación académica y demás tipologías de los convenios que suscribe la universidad.

**d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo 050 de 2015, se requiere precisión con respecto a los usuarios que la oficina de Relaciones Exteriores puede proporcionar copia del original de un convenio perfeccionado, en cumplimiento del mencionado artículo *“cumplimiento de las obligaciones de información.”***

Como respuesta a las anteriores inquietudes, la oficina jurídica emite respuesta en el sentido de que *“no le son aplicables a los convenios de cooperación académica y demás tipologías de convenios que suscribe la universidad en el marco de la actividad comercial que adelanta para cumplir con sus fines misionales.*

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 “cumplimiento a las obligaciones de información” del Acuerdo 050 de 2015, se requiere precisión con respecto a los*

*usuarios a los que la oficina de relaciones exteriores puede proporcionar copia del original de un acuerdo perfeccionado.*

**Rta.** *Conforme a lo anteriormente expuesto, la Oficina de Relaciones Exteriores, como dependencia de la Universidad Industrial de Santander, sujeto obligado a suministrar información pública, le asiste el deber de suministrar una copia íntegra de los convenios que suscribe la Universidad a los órganos de control externos, a la comunidad mediante el acto de rendición de cuentas públicas y en general a toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de petición y de forma respetuosa la solicite, en razón a que los convenios que suscribe la Universidad hacen parte de la información pública no exceptuada por la ley para su acceso por parte de la ciudadanía.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento en que exista algún convenio celebrado por la Universidad que entre los documentos que lo integran llegasen a contener información pública reservada o clasificada, entonces, es dable entregar una copia parcial del convenio, motivando la negación de dicha información en que la misma ostenta tal calidad.”*

### **10.3. Reunión 2**

**Fecha:** Marzo 13 de 2017

**Lugar:** Oficina de Relaciones Exteriores

**Asistentes:** Gilles H. Gauthier. Director Oficina de Relaciones Exteriores  
Nidia Milena Jaimes. Profesional de Convenios RELEXT UIS  
Ángela L. Mantilla. Practicante Estudiante de Derecho UIS

En esta reunión se trataron temas concernientes a la optimización del proceso de convenios.

El profesor Gilles, director de la Oficina de Relaciones Exteriores, expresó su confusión en cuanto a la diferencia entre un contrato y un convenio y, con base en

ello, a qué nos obliga la norma. Al respecto se comentó sobre lo referido por el abogado de la oficina jurídica, en la reunión del 7 de marzo, antes descrita.

Igualmente, se cuestiona sobre el acceso a la información contenida en la plataforma "SIRELEXT" que próximamente se implementará en la Oficina de Relaciones Exteriores, en la cual se cargarán las minutas de los convenios perfeccionados, suscritos por la universidad con otras universidades o entidades. Quiénes tendrán acceso a esa información y los datos solicitados para tal fin.

Se comenta sobre los vacíos jurídicos existentes en la resolución 2279 de 2015. Manifiesta que no se define el Rol del Gestor de los convenios. La definición de Convenios Marco, teniendo a RELEXT como la UAA gestora, así como de los convenios específicos.

Establecer claramente sobre quiénes serán los encargados de subir la información a SIRELEXT, es decir, si RELEXT será la unidad encargada de subir a la plataforma los convenios suscritos por todas las escuelas de la Universidad, o si cada escuela tendrá acceso a esta plataforma y cada una subirá la información de sus convenios.

También se trata el tema del ajuste necesario al formato FRI.05 Hoja de Vida del Convenio, específicamente sobre la UAA Gestora, que designa un ejecutor del convenio, cuya función es supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, el uso y ejecución del mismo, así como su vigencia. Es necesario que cada escuela tenga la lista de los convenios suscritos y de los gestores.

El profesor Gilles manifiesta su interés en solicitar reunión con el doctor Cesar Quijano, Asesor Jurídico de la Rectoría UIS, con el fin de tratar estos temas. La reunión se agenda para el día 17 de marzo de 2017 a las 10 am.

#### 10.4. Reunión 3

**Fecha:** Marzo 17 de 2017

**Lugar:** Oficina Jurídica UIS

**Integrantes:** Gilles H. Gauthier. Director Oficina de Relaciones Exteriores  
Cesar Augusto Quijano Quiroga. Asesor Jurídico Rectoría  
Andrés Pineda. Asesor Jurídico  
Nidia Milena Jaimes Padilla. Profesional de convenios Oficina de Relaciones Exteriores  
Ángela Liliana Mantilla Orozco. Practicante de la Carrera de Derecho

Acta de esta reunión, anexo C de este libro.

#### **Puntos a tratar en la reunión:**

- a. Definiciones. Convenio, Convenio marco, Convenio específico:** Acuerdo 050/15 Artículo 2 numerales 27, 28 y 29. Diferencia entre contrato y convenio. A qué nos obliga la norma? Bajo qué parámetros contrato y convenio es lo mismo según los órganos de control?
  
- b. Publicación de los convenios.** Acuerdo 034/15, párrafo del artículo 9. Es importante aclararse sobre este punto ya que la implementación de SIRELEXT busca anclarse al portal web de la universidad. Por tanto, ¿La publicación se refiere a las minutas o a los convenios perfeccionados?
  
- c. Publicación de los convenios en la página web institucional.** En cuanto a la publicación establecida en el párrafo II del artículo 23 del acuerdo 050/15, ¿relext debe recopilar y publicar las minutas de convenios de todas las dependencias de la universidad o solo las que son de su competencia?

**d. Actuaciones previas a la celebración de convenios.** Artículo 19 del Acuerdo 034/15. Procedimiento similar al establecido para los contratos; a cuáles convenios se aplica, solo a los de la VIE?

**e. Rol del Gestor.** Artículo 20 del Acuerdo 034/15. Se necesita una definición, funciones y regulación (normativa) del Gestor del convenio.

**f. Ajuste del manual de suscripción y evaluación de convenios, Resolución 2279/15.** Qué trámite se debe realizar y cómo procederíamos?

**g. Solicitud de minutas a la Oficina Jurídica UIS.** Contenido mínimo de los convenios según el artículo 20 del Acuerdo 034/15 y el artículo 23 del Acuerdo 050/15.

### **Desarrollo de la reunión**

Por definición legal, un convenio es un contrato. El convenio es una modalidad de contrato. El contrato es un acuerdo de voluntades así como el convenio también es un acuerdo de voluntades.

Regulación legal:

- Ley 80 de 1983
- Ley 1157 de 2007
- Ley 30 de 1992
- Constitución Política Colombiana artículo 355.
- Decreto 092 de 2017

Lo anterior viene a concluir que el hecho de que los convenios estén regulados en los acuerdos 034 y 050 de 2015, es porque son una modalidad de contratación.

“Se podría solicitar al Consejo Superior la elaboración de un acuerdo para la reglamentación exclusiva de convenios, cuya motivación sea la regulación

específica y especial para el trámite de convenios y sean excluidos de los acuerdos antes mencionados con el fin de generar mayor facilidad en el manejo y trámite de los mismos”. Sin embargo, se concluye que solicitar la modificación del procedimiento de convenios y convertirlo en una norma superior dificultaría su posterior ajuste en caso de que llegase a ser necesario.

En los Acuerdos 034 y 050 de 2015, estatuto de contratación y reglamentación del mismo, respectivamente, regulan los contratos y convenios de manera conjunta según sea el caso. Así como también, hay artículos de la norma que no aplican a los convenios a pesar de ser una modalidad de contrato; esta aclaración no la hace la norma, para ello el profesional debe hacer un análisis de los requerimientos que se le apliquen a cada uno de los convenios, y si aplican o no la norma general de los contratos, por ejemplo, la interventoría que se hace a los contratos no es aplicable a los convenios; por el contrario, la etapa precontractual establecida para los contratos también es aplicable a los convenios.

Los órganos de control nos vigilan en todos los casos ya que el control no se hace por la función o por los contratos o convenios celebrados, sino por la NATURALEZA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO DE LA UIS, ya que el órgano de control verifica la correcta utilización de los recursos de la universidad por ser recursos públicos. “Todas las dependencias de la universidad son objeto de control fiscal por parte de la Contraloría Departamental”.

### **Explicación del Acuerdo 034 de 2015**

En el acuerdo 034 hay un primer título denominado **principios orientadores** que aplican a toda la contratación de la universidad, bien sea contratos, convenios, actas o cartas de entendimiento, etc. La ley 30 de 1992 establece que las universidades tienen un régimen especial de contratación y la forma de celebrar los contratos se asimilan a contratos celebrados por particulares, es decir, derecho

privado. Por ser la universidad una entidad pública, se deben atender unas reglas y principios básicos de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución (responsabilidad, transparencia, moralidad, economía, etc.), que a su vez, también están regulados en el acuerdo 034 de 2015.

En cuanto a la **competencia y delegación**, consagra que el rector es el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva de la universidad. En el Estatuto General, se enuncia de manera genérica que el competente para celebrar todos los contratos de la universidad es el Rector, sin embargo, existe la delegación general y específica, dado que no es conveniente la centralización de todas las actuaciones de la universidad sobre una sola autoridad, por lo que la ley faculta que se deleguen competencias.

La delegación general recae sobre ciertos servidores de la universidad que por asumir un cargo de dirección pueden representar legalmente a la universidad para efectos contractuales.

La delegación específica también recae sobre ciertos cargos de dirección y será a petición y que previamente acredite unas competencias.

Es por lo anterior que se crearon dos normas reguladoras de delegación, una de contratos y otra de convenios; la resolución 2280 de 2015 regula la delegación para suscribir convenios y la 2627 de 2015 regula la delegación para la celebración de contratos. Igualmente se establece que el rector no puede delegar la firma de ciertos documentos.

**Sobre la etapa precontractual o de planeación:** Es aplicable a los convenios y se regula en la resolución 2279 de 2015, que ratifica el protocolo de la planeación de los convenios en concordancia con lo establecido en el acuerdo 034.

Todo convenio o contrato que celebre la universidad debe tener una etapa previa de planeación, donde se define los motivos por los cuales es conveniente la suscripción de convenios con las diferentes universidades o entidades, lo que en la práctica se denomina hoja de vida del convenio (memoria técnica).

La resolución 2279 tiene tres finalidades, planeación de los convenios, evaluación de los convenios (Aún no se ha realizado) y la tercera, custodia de los convenios o la organización del archivo de los mismos.

En síntesis, la totalidad de la reglamentación sobre contratación consagrada en el acuerdo 034 de 2015 no aplica a los convenios, solo aquella que sea compatible con la modalidad de convenio suscrita, aquello que en derecho se denomina regla general (acuerdo 034) y regla especial (resolución 2279).

**Modalidades de selección** no aplica a los convenios ya que estos últimos tienen un proceso de contratación directa o tipo 3.

La **adjudicación de los contratos** y la **audiencia de postulaciones** tampoco aplican a los convenios.

La **etapa contractual** del acuerdo 034 está dividida en tres capítulos, el primero regula los contratos y el segundo regula los convenios (regla especial) y el tercero, seguimiento y control de los contratos. La supervisión aplica a los convenios, cada convenio tiene un supervisor, sin embargo los convenios no tiene interventoría.

**Etapas post contractual. Liquidación.** No aplica a los convenios celebrados por RELEXT en cuanto a cooperación académica pero si a los celebrados por la VIE.

**Responsabilidad de los servidores de la universidad:** Aplica para todos los servidores de la universidad que intervengan en la actuación y responderán por acción y por omisión según la Constitución Política de Colombia y la ley.

**Garantías:** Le es aplicable según cada caso y se enmarca en cada uno de los convenios, ejemplo el seguro médico que requiere un estudiante para realizar una movilidad académica.

**Solución de controversias:** aplica a los convenios celebrados por Relext.

**Sistemas de Información:** aplica para los convenios, como por ejemplo el que se está implementando en RELEXT para atender los requerimientos o dar soporte. Se debe buscar que todas las escuelas puedan cargar los convenios celebrados y que la oficina RELEXT no tenga que solicitar permanentemente esa información.

**Acuerdo 050 de 2015.**

**Principios:** Aplica a los convenios.

**Definiciones:** aplica a convenios en lo que corresponda. No se encuentran definiciones como lo es el rol del jefe de la unidad gestora.

**Del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses:** aplica a los convenios y a toda la contratación en general.

**Responsable de la planeación, etapas de la planeación, estudios previos, oportunidad y conveniencia:** todo el tema de la planeación aplica a los convenios como un principio propio de la actividad contractual, regulado especialmente para los convenios en la resolución 2279.

**Modalidad de selección de contratistas**, aplica para RELEXT lo establecido en el artículo 17 **contratación directa**, modalidad por medio de la cual se lleva a cabo la suscripción de convenios, (regla especial) y menciona de manera enunciativa las principales modalidades de convenios.

**Actividad contractual, perfeccionamiento de los contratos, régimen presupuestal:** aplica a los convenios en lo que corresponda.

**Publicación de las minutas avaladas por el servicio de Asesoría Jurídica:** Parágrafo II artículo 23 acuerdo 050 de 2015. Según sea la competencia cada unidad deberá publicar sus minutas de convenios previamente avaladas por la Oficina Jurídica. – RELEXT publicará las minutas que son de su competencia.

Las entidades públicas están obligadas a divulgar la información pública con base en lo establecido en la ley 1712 de 2014 la cual regula este tema. Los convenios no hacen parte de los documentos que la ley establece como información exceptuada del acceso a la ciudadanía, en ese orden de ideas según la Oficina Jurídica de la UIS, con base en el archivo digital que está en construcción por RELEXT, esta debe otorgar la información de los convenios a quien lo requiera.

**Actuaciones previas a la celebración de convenios.** Artículo 19 del Acuerdo 034/15. Procedimiento similar al establecido para los contratos; a cuáles convenios se aplica, solo a los de la VIE?

**Artículo 20 del Acuerdo 034/15. Rol del Gestor. Se necesita una definición, la descripción de la función y la regulación normativa del Gestor del convenio.** Lo establecido en el acuerdo 034 se aplicará a los convenios en lo que sea de su competencia o afinidad, no solo a los de la VIE.

En la reunión se llegó a la conclusión de que efectivamente se necesita la regulación del rol del gestor en la norma, ya que es una figura importante en la suscripción de un convenio.

**Ajuste de la Resolución 2279 de 2015:** Se están compilando los ajustes necesarios en la aplicación de la resolución por parte de RELEXT y la Oficina Jurídica.

**Solicitud de minutas:** La Oficina Jurídica entregará a RELEXT las minutas avaladas, previa socialización de las mismas con el fin de realizar los ajustes que sean pertinentes con base en la experiencia en la suscripción de los convenios.

**Compromisos:**

1. El Dr. Cesar Quijano hace entrega del borrador de los ajustes realizados al PRI.01 Procedimiento para la Suscripción de Convenios, para revisión de RELEXT.
2. RELEXT debe revisar la propuesta del PRE.15 Procedimiento para digitalización, seguimiento y evaluación de los convenios RELEXT. Una vez se elabore el procedimiento se solicitará revisión de la Oficina Jurídica.
3. La Oficina Jurídica se compromete a hacer la revisión de las diferentes minutas de convenios utilizadas por RELEXT.
4. La Oficina Jurídica y RELEXT una vez se definan la minuta de prácticas y el PRE.15, visitarán los Consejos de Facultad para socializar los mismos. RELEXT remitirá a la Oficina Jurídica el documento con los requerimientos de la Resolución 2279 de 2015.

## **11. ETAPA IV. ELABORACIÓN DE UN MANUAL GENERAL SIMPLIFICADO DEL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.**

### **11.1. INFORME**

La etapa final de esta Práctica Jurídica Social, consistió en la elaboración de dos procedimientos importantes, en conjunto con la Profesional de Convenios de RELEXT, quien es la tutora de esta Práctica Jurídico Social, Nidia Milena Jaimes Padilla y con la Auxiliar de Calidad de la carrera de Ingeniería Industrial, Daniela Rey Flórez; se trató de un trabajo en conjunto puesto que teniendo como base las necesidades de RELEXT, la normatividad interna de la UIS y los protocolos de calidad, cada una aportó, de acuerdo a su área de estudio y experiencia, herramientas para la creación de los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS. Código PRE.15. Este procedimiento se elabora debido a lo consagrado en el artículo 24 del Acuerdo 050 de 2015 y al artículo 2, parágrafo primero, de la Resolución 2279 de 2015, en los cuales se regula la Evaluación de los resultados institucionales de los convenios y la obligación de RELEXT de realizar los formatos y guías necesarias para tal fin. Este procedimiento aún se encuentra en proceso de elaboración y ajustes y una vez terminado debe pasar por las instancias respectivas para su aprobación y publicación.

Igualmente, se elaboró el PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES código PRE.18., el cual es necesario para RELEXT, puesto que en el procedimiento PRI.01, no se encuentra descrito, y cada uno tiene importantes diferencias.

Por otra parte, y como aporte al mejoramiento de la eficacia del proceso de suscripción de convenios, se elaboró un MANUAL GENERAL SIMPLIFICADO DEL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, con el propósito de hacer más dinámico el procedimiento y así, lograr que sea comprendido con mayor facilidad, ya que los procedimientos pueden llegar a ser un poco tediosos y difíciles de comprender por la cantidad de protocolos a los que están sujetos.

## **11.2. CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS. CÓDIGO PRE.15.**

Uno de los objetivos de esta Práctica Jurídica Social, es fijar un mecanismo de seguimiento y/o control de los resultados de los convenios.

Como se mencionó en la introducción de este informe, en conjunto con la tutora de esta práctica quien es la Profesional de Convenios de RELEXT y la auxiliar de calidad, estudiante de Ingeniería Industrial, se elaboró el PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS. Código PRE.15. En este procedimiento se definen conceptos importantes como el del eje recopilador, ejecutor del convenio, gestor del convenio, indicador de gestión, UAA fuente de la información, la modalidad de los convenios que son objeto de digitalización, entre otros.

Se describe el procedimiento, siguiendo los pasos necesarios para llegar a la etapa de evaluación de los convenios y dar cumplimiento, teniendo como base la normatividad y los protocolos internos UIS. Este procedimiento aún se encuentra en proceso de ajustes y modificaciones para luego ser remitido a las instancias pertinentes para su aprobación y publicación. El documento es el anexo D de este libro.

### **11.3. CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES. CÓDIGO PRE.18.**

Al igual que las modificaciones realizadas al anterior procedimiento descrito, la creación del PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES, también fue hecha en conjunto con la tutora de esta práctica, quien es la Profesional de Convenios de RELEXT y con la auxiliar de calidad, estudiante de ingeniería industrial UIS.

Era necesario elaborar el procedimiento para la suscripción de convenios de prácticas nacionales e internacionales, ya que su trámite tiene diferencias al del procedimiento general establecido.

En este procedimiento se puntualizan las definiciones de adenda, convenio específico, gestor del convenio en la UIS, ejecutor del convenio en la UIS, supervisor del convenio en la UIS, Unidad Académico Administrativa (UAA) Gestora del Convenio, institución cooperante, institución par o cooperante, otrosí, VIE, RELEXT, dimensiones y ámbito de acción, descripción de las modalidades de los convenios de prácticas y sus cláusulas.

Se desarrolla y describe el procedimiento de suscripción de convenios de prácticas desde su inicio. Es necesario tener claridad si el convenio a suscribir es con una entidad nacional o extranjera, ya que el trámite se surte de manera diferente. Si es con una entidad extranjera, requiere el aval de RELEXT, si es con una entidad nacional, la UAA a la cual pertenece el estudiante tramita el proceso sin requerir el mencionado aval.

Por otra parte, la minuta UIS de convenio de prácticas, recientemente fue ajustada y avalada por la Oficina Jurídica UIS, y actualmente reposa en RELEXT, que a su vez, ha remitido a las diferentes UAA que lo han requerido.

En el procedimiento creado se detalla el paso por paso del trámite. Aún no ha sido avalado y publicado en la página institucional. Anexo E de este libro.

#### **11.4. ELABORACIÓN DEL MANUAL GENERAL SIMPLIFICADO DEL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**

Fue elaborado como aporte a la Oficina de Relaciones Exteriores UIS, con el fin de hacer más inteligible el proceso general de suscripción de convenios Marco y/o Específicos.

Se trata de una gráfica sencilla que es producto del estudio de la norma base del proceso de suscripción de convenios, así como del conocimiento del proceso en la realidad, gracias a los meses de práctica en los que se obtuvo experiencia en ese campo.

Se describe gráficamente el proceso, así como las instancias por las que debe pasar cada convenio dependiendo de su objeto y estructura y, con base en ello, la autoridad que debe suscribirlo.

## 12. CONCLUSIONES

Una vez finalizada la Práctica Jurídica Social en la oficina de Relaciones Exteriores UIS, se tiene una visión más amplia en cuanto al tema contractual, respecto de que se logró entender que un convenio es un tipo de contrato. Son conceptos que se encuentran interrelacionados entre sí, partiendo de la base de que tanto contrato como convenio son un acuerdo de voluntades entre las partes, cada uno con sus características y alcance.

Referente a las definiciones planteadas en el al Acuerdo 050 de 2015, artículo 2 numerales 27, 28 y 29, definición de convenio, convenio marco y convenio específico, respectivamente, establece la definición de “convenio” y señala la diferencia entre contrato y convenio, indicando que los contratos buscan una retribución o pago, mientras que los convenios buscan dar cumplimiento a una finalidad común entre las partes sin que por ello se reciba pago alguno. Sin embargo, esta diferencia se establece con finés procedimentales internos, toda vez que según nuestro código civil, en su artículo 1495 consagra que un contrato o convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, en el que cada una se obliga a dar, hacer o no hacer alguna cosa a favor del otro. Por lo cual, según la discrecionalidad de las partes, bien puede pactarse un precio o no hacerlo, según el objeto del acuerdo celebrado. Por lo anterior, un convenio es un tipo de contrato.

El objetivo general de esta práctica consistió en: Brindar apoyo y asesoría jurídica a los procesos misionales propios de la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad Industrial de Santander, mediante la realización de una Práctica Jurídica Social.

El desarrollo de la Práctica Jurídica Social como modalidad de trabajo de grado en RELEXT se enfocó en el apoyo en el área de suscripción de Convenios de Cooperación Académica y asesoramiento jurídico cuando fuera requerido, por lo cual este objetivo fue cumplido.

Los objetivos específicos de esta práctica fueron desarrollados así:

**Primero:** Apoyar en el proceso de suscripción de convenios de cooperación académica conforme a la normatividad vigente coadyuvando a la revisión y ajuste de los modelos base de convenios desde el fundamento legal establecido para tal fin.

Respecto de este objetivo, se hizo necesario crear una minuta de Rotación para los convenios realizados por los estudiantes de medicina. La minuta creada es el anexo B de este libro. Se usó como base la minuta de convención de stage y la minuta de prácticas académicas.

Por otra parte, se revisaron las minutas base para la suscripción de convenios de cooperación académica, existentes en RELEXT que requerían ajuste a su clausulado, para ello, en reunión en la Oficina Jurídica se solicitó el ajuste de estas, exponiendo los motivos de la solicitud. Una vez se remitieron a RELEXT las minutas revisadas y ajustadas, se realizó de nuevo la revisión de estas y en reunión del 7 de junio de 2017 se socializaron los ajustes. Por lo anterior, el primer objetivo específico fue cumplido con éxito.

Los objetivos segundo y quinto se encuentran directamente relacionados:

**Segundo:** Revisar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la realización del trámite de suscripción de convenios de cooperación académica de manera que se agilice la aprobación de los mismos por parte de la Oficina Jurídica UIS.

**Quinto:** Facilitar el trámite interno de la Oficina de Relaciones Exteriores consistente en la suscripción de convenios de cooperación académica en los cuales se presentan falencias por la demora en la aprobación.

Sobre estos objetivos, fueron cumplidos toda vez que se hizo la revisión del clausulado de los convenios en trámite de suscripción, lo cual se encuentra explícitamente desarrollado en el segundo informe de la práctica. A los documentos que lo requerían se sugerían los ajustes respectivos con base en los conceptos jurídicos existentes sobre convenios suscritos, para esto se realizó un documento excel con los conceptos mencionados, lo que fue de gran utilidad en el desarrollo de este objetivo.

**Tercero:** Sugerir un modelo de manual general simplificado que funcione como guía para la suscripción de convenios de cooperación académica en el cual se encuentre plasmado el procedimiento general, de manera sencilla, con base en la normatividad vigente establecida por la Universidad Industrial de Santander

Respecto de este objetivo, se elaboró un modelo de MANUAL GENERAL SIMPLIFICADO SOBRE EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, el cual es el anexo A de este libro. Este manual tiene como fin desarrollar el proceso de una manera sencilla de comprender.

Como se ha venido mencionando, en conjunto con la Profesional de Convenios RELEXT y con la Auxiliar de calidad, estudiante de Ingeniería Industrial UIS, se elaboró el PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE PRÁCTICA NACIONALES E INTERNACIONALES, ya que es uno de los convenios que más se suscriben y del cual no existía procedimiento. Se trató de un trabajo colaborativo y que es presentado como una de las actividades realizadas durante la práctica, que da cuenta del cumplimiento de este objetivo.

**Cuarto:** Fijar un mecanismo de seguimiento y/o de control de los resultados de los convenios de acuerdo con la Resolución 2279 de 2015 Manual para la Suscripción y Evaluación de los Resultados Institucionales de los Convenios y con el Acuerdo 034 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander.

Al igual que el procedimiento para la suscripción de convenios de prácticas, en conjunto con la Profesional de Convenios RELEXT y con la Auxiliar de calidad, estudiante de Ingeniería Industrial UIS, se elaboró el PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS. Código PRE.15., el cual se realiza con base en lo establecido por el artículo 24 del Acuerdo 050 de 2015 y el artículo 2, párrafo primero de la Resolución 2279 de 2015, sobre la Evaluación de los resultados institucionales de los convenios de cooperación académica.

Por lo anterior, este objetivo también fue cumplido, aunque no haya sido una creación individual. El trabajo en equipo es fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### 13. RECOMENDACIONES

Se presentan algunas sugerencias dirigidas a RELEXT en cuanto al trámite de suscripción de convenios, pertinentes para contribuir a la agilización del trámite.

1. Continuar realizando el filtro a los convenios, consistente en la revisión del clausulado de los mismos, y hacer sugerencias de ajustes, si es el caso, y posterior remisión a la Oficina Jurídica, con el fin de que estos se revisen y se aprueben si son considerados pertinentes. Para hacer más eficientes los ajustes a los convenios, se revisaron los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Jurídica UIS sobre los convenios suscritos con diferentes universidades nacionales y extranjeras y fueron transcritos en una tabla de Excel. De esta manera los ajustes a realizar en los convenios se hacen con base en los conceptos de la Oficina Jurídica.

2. Después de realizar el filtro, si el clausulado de un convenio no cumple con los requerimientos o su redacción no es clara, omitir la remisión a la Oficina Jurídica, en su lugar, establecer comunicación con la institución cooperante y proponer el ajuste de la minuta. Una vez se haya modificado el documento que así lo requiera y que cumpla con las condiciones legales mínimas, proceder a remitirlo a la Oficina Jurídica para solicitud de concepto y aval, luego de esto es más probable que el documento sea aprobado.

3. El formato denominado “Hoja de Vida del Convenio” FRI. 05: Memoria Técnica de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Académica, regulado en los artículos 19 del Acuerdo 034 de 2015: ***“Actuaciones previas a la celebración de convenios. (...) el jefe de la unidad gestora dejará memoria documentada de la verificación que haga bajo su responsabilidad de las especiales cualidades de la otra parte que motiven el interés institucional en***

*celebrar el convenio (...)*". Y en el artículo 4 de la Resolución 2279 de 2015: "***Memoria técnica de los convenios. (...) el Jefe de la Unidad Académico Administrativa Gestora junto con el responsable directo de cada proyecto, deberán suscribir una memoria técnica del convenio (...)***". Cursiva y subrayado fuera de texto.

Este formato debe ser diligenciado en la etapa inicial del proceso de suscripción de los convenios, actualmente lo realiza la Profesional de Convenios de RELEXT. La norma establece que el diligenciamiento de este formato corresponde al gestor del convenio. En este orden de ideas, la sugerencia es que se informe sobre lo anterior al gestor y se le solicite el diligenciamiento del formato mencionado, tal como lo consagra la norma.

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo 015 de 2000. Por el cual se expide el Proyecto Institucional emitido por el Consejo Superior y por el Consejo Académico UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS. p. 27 – 75. (Recuperado en 30 agosto de 2016.) Disponible en <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/concursoDocente/concursoDocente2016/documentos/normatividad/proyectoInstitucional.pdf>

Acuerdo No. 034 de 2009. Por el cual se aprueba la Política de Relaciones Exteriores de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS. Consejo Superior. p. 2 – 3. (Recuperado en 30 agosto 2016) Disponible en <http://www.uis.edu.co/webUIS/es/administracion/relacionesExteriores/documentos/2014/politicalInstitucionalRelacionesExterioresUIS.pdf>

Acuerdo No. 050 de 2015. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Por el cual se aprueba la Reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander. Consejo Superior. p. 1 – 28.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991). 2014. Artículo 69. P 37 – 264

COLOMBIA. Ley 57 de 1887. Por la cual se sanciona el Código Civil Colombiano. Bogotá. 2012. Artículo 1495. p. 487 - 1024.

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Jurisprudencia (19, mayo, 2010). Prórroga del contrato de concesión. Bogotá, D.C., 1993, no. 11001-03-06-000-2010-00005-00(1984).

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Bogotá, D.C., 1993. (Recuperado en 10 julio 2017.) Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

RELACIONES EXTERIORES. Información General. Presentación de Relaciones Exteriores. Universidad Industrial de Santander. (Recuperado en 30 agosto 2015) Disponible en <http://www.uis.edu.co/webUIS/es/administracion/relacionesExteriores/presentacion.jsp>

RELACIONES EXTERIORES. TUTORIAL TIPOLOGÍAS DE CONVENIOS Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN. Universidad Industrial de Santander. 2015. (Recuperado en 30 agosto 2015) Disponible en <https://www.powtoon.com/p/bfFSfrPIY4r/?mode=movie>

Resolución 2279 de 2015. Por el cual se expide el Manual para la suscripción y evaluación de resultados institucionales de los Convenios, en concordancia con lo establecido en la reglamentación del Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial De Santander. PROTOCOLO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES DE LOS CONVENIOS, parte integral del mismo. p. 7 – 13

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander. Organigrama General. (Recuperado en agosto 30 de 2016.) Disponible en <http://www.uis.edu.co/webUIS/es/acercaUis/organigrama.pdf>